

Situación de búsquedas (7abril 2006)

Santo Ángel

- **Defunción de Maria Candelaria Prados** (Libro 2 de Entierros, folio 216 vuelto). **Se adjunta.** La parte inferior de la partida está ilegible por tinta desvanecida.
- Matrimonio de Andrés Vicente González-Ferregur con Petrona Balmaseda y Prado (entre 1745 y 1765). **No consta.** Se buscó directamente en los libros 2 (6/nov/1712- 7/ enero/1758) y 3 (8/enero/1742- 17/junio/1770).
- Aparecieron los matrimonios de sus hermanos, hijos legítimos de Luis de **Balmaseda** y de María Candelaria de **Prado** Marocho: **Beatriz** (L3, folio 88vto., partida número 354, de 7 de diciembre de 1758) con Gregorio Oduardo y Ortiz, viudo de Mariana González; **Félix** (Libro 3, folio 96, partida número 372, de 24 de abril de 1759) con María de los Ángeles Duarte y Sánchez; **Thomasa** (Libro 3, folio 121 vto., partida número 483, de 28 de mayo de 1764) con Joseph de Morales y Leal; e **Inés** (Libro 3, folio 130 vto., partida número 519, de 12 de septiembre de 1765) con Gabriel Ignacio de Palma y Oduardo.

Después de buscar dos veces en el Libro 3, pasé a buscarlo folio a folio en el libro 2 puesto que por el orden en que aparecen los hijos en esta partida podía ser que Da. Petrona Balmaseda fuera la mayor y que su casamiento hubiera ocurrido años antes. Sugiero incluir su búsqueda en las nuevas listas del **Santo Cristo y de la Catedral** porque creo haber visto dicha partida.

Copia de la partida de defunción de María Candelaria Prados (Santo Ángel, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 216 vto, partida número 1253, tercera partida).

En la ciudad de la Havana en 6 de enero de 1770 años se enterró en la Iglesia del Convento de Nuestro Señor Santo Domingo, amortajada con su hábito, Da. María Candelaria de Prado Marocho, de la Villa de Guanabacoa, hija legítima de D. Sebastián de Prado y de María de Nieves, otorgó testamento ante D. Joseph Ant^o. casada y velada con Luis de Balmaseda,..... sus hijos legítimos, Da. Petrona, D. Luis, Da. Beatriz, Da. Thomasa.... Balmaseda, nombra por sus albaceas al referido su marido, a D. Felix, su hijo,, instituye por sus herederos, sus hijos y por tenedor de bienes ... Recibió los santos sacramentos y lo firme.

Bⁿ. Jph. Perez Rodriguez (Rubricado)

Nota al margen: Testó

Nota: La parte inferior, al igual que los demás folios del libro está totalmente ilegible.

Otras partidas encontradas (no se si las tiene)

Partida de matrimonio de Luis de la Plaza y Rosalía Guzmán y Santollo (Santo Ángel, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 54 vto., partida número 207, segunda partida, de 4 de junio de 1753).

Partida de matrimonio de Bartolomé Gerónimo Gómez y María de Loreto Gamboa Gabilán (Santo Ángel, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 122 vto., partida número 487, segunda partida, de 12 de junio de 1764).

Partida de matrimonio de Luis Romero y Catalina Santoyo (Santo Ángel, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folios 156 y 156 vto., partida número 316).

Partida de matrimonio de Manuel Castillo y María Santoyo (Santo Ángel, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folios 194 y 194 vto., partida número 383, de 30 de diciembre de 1737).

Protocolos

- **Poder General de María Rita Fernández a Manuel Martínez Machado** (Protocolos de la Escribanía de Salinas, año 1772). **No consta.** Se buscó en Protocolos de Salinas de 1772.

En la Guía de Escribanos en ese año, Manuel Ponce de León está registrado en la escribanía de Regueyra. Se pidió también este cuaderno, pero por error no lo sacaron. Queda pendiente para el lunes.

Búsquedas pendientes (lunes 10 de abril 2006)

Poder General de María Rita Fernández a Manuel Martínez Machado (Protocolos de la Escribanía de Regueyra año 1772).

Protocolos de Francisco Xavier Rodríguez y Calvo

- **Testamento Nicolás Guzmán de Santoyo y Duarte** (antes de 1763)
- **Testamento de Juana Petrona Milán**, esposa de Gervasio Guzmán de Santoyo, (antes de 1764).

En la Guía de Escribanos de La Habana, Francisco Xavier Rodríguez Calvo en el período entre 1759 y 1763 aparece registrado en los protocolos de las escribanías siguientes:

Año	Salinas	Junco	Ortega
1763	-	-	X
1762	-	X	X
1761	<u>X</u>	X	X Nota: el Tomo 1 no existe.
1760	-	X	<u>X</u>
1759	-	-	<u>X</u>

Continuar con Ortega 1759 y 1760, y Salinas 1761.

Situación de búsquedas 10 abril 2006

1.- Poder General de María Rita Fernández a Manuel Martínez Machado. No consta en dicha fecha y escribano. Se buscó en Protocolos de Salinas año 1772 y no consta; se buscó en Regueyra, año 1772 y no consta ni en la fecha ni en todo el libro.

2.- Testamento de Felipa Rita Rodríguez y Guzmán de Santoyo, otorgado el 5 de enero de 1789 ante Ignacio Rodríguez, Escribano Publico. No consta. Se adjunta codicilo (1790)

3.- Testamento de Ignacio Rodríguez Calvo, otorgado el 11 de noviembre de 1790 ante Gabriel Ramírez, Escribano Publico. Se adjunta.

3.- Testamento de Francisca Rodríguez Calvo, otorgado el 6 de noviembre de 1770 ante Nicolás de Frías, Escribano Publico. Se adjunta.

4.- Datos generales de otros documentos informativos:

- Recibo de D. Gaspar de Villate y otros a Manuel Santoyo
- Obligación de Josef López Hidalgo a Juan Miguel Acosta

Codicilo al testamento de Doña Felipa Rodríguez (Archivo Nacional de Cuba, Escribanía de Junco, año, 1790, folios 331 a 332 vto., 12 de abril de 1790).

En la Ciudad de la Habana en 12 de abril de 1790 años ante mi el escribano público y testigos, Doña Felipa Rita Josefa Rodríguez viuda y vecina de esta dicha ciudad, hija legítima de D. Francisco Xavier Rodríguez y de Da. Mariana Guzmán de Santoyo, difunta ésta, a quien doy fe que conozco y que al parecer está en su entero juicio y cumplida memoria doy fe, dijo que tiene otorgado testamento por ante mí a los cinco de enero próximo pasado de 1789 por el cual señala entierro, instituye heredero y hace otras disposiciones y que ahora por vía de codicilo o en la mejor forma que haya lugar por derecho dispone y manda lo siguiente.

1. Primeramente que por la cláusula segunda disponía se le dijeran 200 misas por su Alma y la de la referida su madre deducida la cuarta de la Dignidad Episcopal y ahora es su voluntad se le digan 300 misas más que hacen 500 con la misma dedicación y aplicación extendiéndose ésta también por el Alma del dicho su padre, para cuando necesite de este sufragio.

2. Ylqq: Declara que por la cláusula tercera dispuso que de sus bienes se impusiese y fundase una Capellanía de misas rezadas por su alma y las demás que allí se expresan, y porque en el día se ha atrasado el caudal y se han agregado, como queda dispuesto, 300 misas más, revoca dicha cláusula tercera para que no se verifique su contenido ni tenga efecto en manera alguna.

3. Ylqq: Que por la cláusula séptima declaró por su bien un chino nombrado Francisco de Paula, criollo de edad como de dieciocho años y mandó que no pueda ser vendido en más cantidad que en la de 250 pesos cuya gracia revoca enteramente para que se venda en su justo valor.

4. Ylqq: Declara que por la cláusula decimocuarta nombró por su segundo albacea a D. Guillermo Lubet y en atención a los muchos cuidados lo libera de este encargo y quiere que solamente lo sea el dicho D. Francisco Xavier Rodríguez, su padre y tenedor de mis bienes como lo tenía nombrado.

5. Ylqq: Declara que por la sexta cláusula de dicho su testamento declaró por mis bienes una negrita nombrada Francisca de Borja, criolla de edad de dieciocho años a la cual mandó se le otorgase formal carta de libertad y que en el interin que formase estado se mantuviese recogida en la casa de Da. Mariana de hermosilla; y por la decimoquinta disponía que fuese luego que llegase este caso o que cumplierse la edad de 25 años y ahora quiere que permanezca en la casa del dicho su padre al cuidado de Da. María del Carmen del Castillo y Aguilera, su segunda mujer hasta el caso dicho que tome estado o cumpla la edad de 30 años.

6. Ylqq: Mando que de mis bienes se den de limosna cien reales al Convento Hospital del Sr. San Juan de Dios de esta ciudad para que se les de el destino que su R. P. Prelado tuviese por conforme.

Todo lo cual con lo demás contenido en dicho su testamento y que no se oponga a esta disposición quiere se guarde, cumpla y ejecute por su última y final voluntad.

7. Ylqq: Declara que tiene para su veneración una Imagen de bulto de la Santísima Virgen Nuestra Señora, la cual quiere que quede en poder de la dicha Da. Mariana de hermosilla todo el tiempo de su vida; y que después ésta pase al Convento de las Carmelitas Descalzas de Nuestra Santa Theresa de Jesús, entregándose desde ahora el

Niño Jesús que tiene en sus brazos a la Madre Sor Ana de San Francisco Xavier a quien pertenece. En testimonio de lo cual así lo otorgo y firmo siendo testigos Don Josef de Urrutia Alvarez Franco, D. Juan de Orduña y D. Matheo Fernández Leal, vecinos y presentes.

Felipa Rodríguez (Rubricado)

Antemí: Ignacio Rodríguez (Rubricado)
E^{no}. Pu^{co}.

Nota: Los frecuentes cambios dentro del texto tanto de primera a tercera persona en el sujeto como de tiempos verbales son literales.

Testamento de Ignacio Rodríguez Calvo (Archivo Nacional de Cuba, Escribanía de Ramírez, año, 1790, tomo 2, folios 934 vto. a 940, 11 de noviembre de 1790).

En el nombre de Dios Todo Poderoso y de la Siempre Virgen Maria concebida sin la culpa original Amen: Sépase que en esta carta de testamento vieren como yo D. Ignacio Rodríguez escribano Público, natural y vecino de esta ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. Josef Rodríguez y de Doña Luisa Calbo de la Puerta difuntos, hallándome gravemente enfermo y en mi entero juicio y cabal memoria que Dios Nuestro S^{or}. ha sido servido darme creyendo como firme y verdaderamente creo en el Altísimo y Soberano Misterio de la Trinidad SS^{ma}. Padre Hijo y Espíritu Santo tres personas realmente distintas y una esencia verdadera; en el de la Encarnación del Verbo Divino que para nuestro remedio se hizo Hombre en las Purísimas Entrañas de Nuestra Sra. la Virgen Maria y en todos los demás artículos y misterios que cree confiesa practica y enseña Nuestra santa Madre Iglesia Católica Apostólica de Roma Regida y Gobernada por el Espíritu Santo bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano temiendo la muerte que es natural a toda criatura y en hora incierta previniendo que ha de llegar quiero hacer testamento y para su mejor acierto y dirección elijo por mi intercesora y Abogada la misma Soberana Reyna de los Ángeles Maria Señora Nuestra y Madre de Pecadores a quien suplico interceda por mi a su Precioso Hijo, perdone la gravedad de mis culpas y ponga mi Alma en carrera de Salvación con cuya protesta suplica y Divina invocación ordeno de la manera siguiente.

Primeramente encomiendo mi Alma al mismo Dios y Señor que me la dio, crió y redimió con el precio y valor infinito de su preciosa Sangre Pasión y Muerte y le suplico por las Entrañas de su misericordia se digne perdonarlo y llevarlo a eterno descanso con sus escogidos para donde fue criado el cuerpo mando a la tierra de que se formó y en falleciendo pido se amortaje con hábito de Nuestro Seráfico Padre Señor San Francisco y que se le de sepultura en la Iglesia parroquial del Espíritu Santo en la parte y lugar que eligiesen los Albaceas a cuya disposición dejo los demás de su entierro para que lo hagan como les pareciere.

YItem: Manda se digan las tres misas del Alma, las treinta de S^{or}. Sⁿ. Gregorio y cien más y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, y que se den(ilegible).....

YItem: Declaro haber sido casado con María de los Ángeles Díaz que ya es difunta y lo que llevó al matrimonio y que por su fallecimiento constara de los autos de inventarios que se formaron por su fallecimiento ante D. Francisco Xavier Rodríguez y existen en poder del otorgante y tuvimos por nuestros hijos legítimos a Da. Manuela, Da. Teresa, Da. María de Loreto, Da. Ursula, Da. María Luisa, D. Josef, Da. María de los Dolores y D. Ignacio.

YItem: Declaro por mis bienes el oficio de Escribano Público que ejerzo con la pensión de mil pesos que se hallan cargados sobre él a favor del Monasterio de Santa Clara a quien pago el rédito de un 5% de los que debo un año cumplido en este agosto pasado = La casa de mi habitación con el gravamen de dos mil pesos a favor de cierta capellanía que sirve el Presbítero D. Miguel Ram^z. a quien debo un año cumplido el primero de septiembre próximo pasado = Un solar en el Barrio de El Horcón compuesto de diecisiete varas de frente y el fondo hasta llegar a las tierras de la estancia perteneciente al Monasterio de Santa Teresa= Tres negras nombradas Rosa, Ana maría e Isabel y un

negro nombrado Josef María, el ajuar y homenaje de casa de que están bien instruidas las referidas mis hijas.

YItem: Declaro que de las costas procesales pueden deber algunas cantidades de que están instruidos D. Josef de la Paz y D. Josef Eligio con advertencia de que si se encontrare alguna tasación en descubierto y éstos dijese que el otorgante es responsable, a su satisfacción se satisfagan por sus Albaceas cuya razón podrán también suministrar D. Ignacio su hijo, D. Josef Miguel Sánchez, su nieto y D. Josef Jiro y D. Francisco Rey.

YItem: Declaro ser deudor al Señor Tesorero D. Ignacio Peñalver de la cantidad de mil pesos mando que se le paguen.

YItem: Declaro que al mismo Señor Tesorero digo le tengo otorgadas dos obligaciones por D. Luis Serrano que es su legítimo deudor quien deberá satisfacerlas.

YItem: Declaro que a D. Josef Ólano le tengo formada una obligación de cierta cantidad que también es responsable de ella el citado D. Luis.

YItem: Declaro estar hecho cargo de refaccionar el ingenio de fabricar azúcar perteneciente al mismo D. Luis Serrano y los suplementos que le tengo hecho contará de cuatro cuadernos que se hallan en mi poder.

YItem: Declaro haber estado en mi poder tres zafras correspondientes al mismo ingenio de las cuales tengo pagados 3600 pesos por el mismo D. Luis Serrano.

YItem: Declaro haber percibido 1000 pesos del presente escribano 970 de la dote de Da. Teresa Rodríguez = otros tantos por lo que respecta a Da. Ursula y lo mismo por lo que cupiesen a Da. Manuela por razón de la Obra Pía que mandó fundar el Gobernador D. Martín Calvo = Asimismo he recibido 220 pesos de un negrito nombrado Juan Nepomuceno y 80 pesos de una negrita nombrada María perteneciente uno y otra al expresado D. Luis Serrano.

YItem: Mando se entregue a mi hija Da. María Luisa una cuenta por lo que le tengo comunicado.

YItem: Es mi voluntad adjudicar como desde luego adjudico a Da. Manuela, Da. María Luisa, Da. María de los Dolores y Da. Ursula Rodríguez, mis hijas, la casa de mi morada por el precio de su tasación haciéndoles como desde luego les hago, gracia y donación del más valor que pueda tener dicha casa en consideración a ser las tres doncellas y la otra, viuda, que quedan con desamparo que es el objeto que me inclina y sea así mi voluntad salvándose esta donación dentro de las fuerzas del tercio y remanente del quinto.

YItem: Declaro existía en poder de la dicha María Luisa, mi hija, unos areticos de perlas, una crucecita de oro y punta de diamante, unos botones de oro calados y un corazoncito de oro que esto, desde luego, entraron por vía de embargo y aunque tengo hecho exactas diligencias por descubrir su dueño no ha sido posible encontrarlo. Mando que luego que parezca se le entreguen y que no deje de consultar con su confesor lo que deba hacer.

YItem: mano digo y para que lo referido tenga efecto nombro por mis Albaceas testamentarios tenedores de bienes al Señor D. Diego Miguel de Moya y Colón Asesor general de la Intendencia de Ejército y Oidor Honorario de la Real Audiencia de Guatemala y por más albaceas a D. Josef Lorenzo Rodríguez, mi hijo, a D. Luis Serrano, D. Santiago Arandia mis yernos, entendiéndose que el dicho D. Josef Lorenzo mi hijo es también tenedor de bienes con igualdad al Señor D. D. Diego Miguel de Moya y a todos les doy el Poder y Facultad que de derecho se requiere para que juntos o in solidum cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo con prorrogación del más tiempo que necesitaren que así es mi voluntad.

6

Y del remanente de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones que por cualquier título o razón me toquen y pertenezcan instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos a los dichos Da. Manuela, Da. Teresa, Da. María de Loreto, Da. Ursula, D. Josef Lorenzo, Da. María Luisa, Da. María de los Dolores y D. Ignacio mis hijos legítimos y de la dicha mi mujer para que lo que fuere lo hayan y hereden con la bendición de Dios y la mía.

Revoco y anulo otras cualesquiera testamentos, codicilos, poderes y otras disposiciones para testar que antes de éste haya dicho y otorgado por escrito o de palabra que quiero no valgan ni hagan fe salvo éste que se guarde por mi última y final voluntad en aquella vía y forma que más haga lugar por derecho. En cuyo testimonio en fecha en esta ciudad de la Havana a 11 de Noviembre de 1790 años yo el Escribano Público doy fe conozco al otorgante que al parecer está en su entero juicio y cumplida memoria que lo firmo siendo testigos D. Josef Urrutia, el B^r. D. Gabriel de Aleman, D. Francisco de la Paz, D. Josef Pino y Francisco Machado.

Ignacio Rodríguez (Rubricado)

Ante mí

Gabriel Ramírez (Rubricado)
Esc^o Pu^{co}

Testamento de Francisca Rodríguez Calvo (Archivo Nacional de Cuba, Protocolos Escribanía de Salinas, Año 1770, tomo 2, folios 1137vto. a 1139 vto., de 6 de noviembre de 1770).

En el nombre de Dios Todo Poderoso y de la Siempre Virgen Maria su Bendita madre concebida sin la culpa original Amen: Sépase que yo Da. Francisca Rodríguez, natural y vecina de esta ciudad de la Havana, hija legítima de D. Joseph Rodríguez y de Doña Luisa Calbo de la Puerta difuntos, estando enferma y en mi entero juicio y cumplida memoria que Dios Nuestro S^{or}. ha sido servido darme creyendo como firme y verdaderamente creo en el Altísimo y Soberano Misterio de la Trinidad SS^{ma}. Padre Hijo y Espíritu Santo tres personas realmente distintas y una esencia verdadera; en el de la Encarnación del Verbo Divino que para nuestro remedio se hizo Hombre en las Purísimas Entrañas de Nuestra Sra. la Virgen Maria y en todos los demás artículos y misterios que cree confiesa practica y enseña Nuestra santa Madre Iglesia Católica Apostólica de Roma Regida y Gobernada por el Espíritu Santo bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católica y fiel cristiana temiendo la muerte que es natural a toda criatura y en hora incierta previniendo que ha de llegar quiero hacer testamento y para su mejor acierto y dirección elijo por mi intercesora y Abogada la misma Soberana Reyna de los Ángeles Maria Señora Nuestra y Madre de Pecadores a quien suplico interceda por mi a su Precioso Hijo, perdone la gravedad de mis culpas y ponga mi Alma en carrera de Salvación con cuya protesta suplica y Divina invocación ordeno de la manera siguiente.

Primeramente encomiendo mi Alma al mismo Dios y Señor que me la dio, crió y redimió con el precio y valor infinito de su preciosa Sangre Pasión y Muerte y le suplico por las Entrañas de su misericordia se digne perdonarlo y llevarlo a eterno descanso con sus escogidos para donde fue criado el cuerpo mando a la tierra de que se formó y en falleciendo pido se amortaje con hábito de Nuestra Señora Santa Clara y que se le de sepultura en la Iglesia Parroquial Mayor en la parte y lugar que eligiesen los Albaceas a cuya disposición dejo los demás de su entierro para que lo hagan como les pareciere.

YItem: Manda se digan las tres misas del Alma y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida la Hospitalidad del Señor San Lázaro con que las aparto de mis bienes.

Declaro que como una de las parientas con derecho a la obra pía de D. Martín Calbo de la Puerta me tocó en suerte una de sus dotes el año de cincuenta y aunque practiqué las políticas de remuneraciones con D. Nicolás Castellón patrono en aquel entonces de dicha obra pía para recibirla no lo pude conseguir, sin embargo de lo cual pasados algunos años me libró en D. Miguel de Cárdenas 200 pesos por cuenta de los réditos a que estaba obligado interin no se verificaban los caudales dispuestos en la fundación de dicha obra pía que sobre del expresado D. Miguel y que se me restan de los demás corridos y que corrieren hasta mi fallecimiento a cuyo fin me presenté en el Tribunal eclesiástico? Promoviendo que de los bienes del enunciado D. Nicolás se me hiciera entero pago y hasta el presente no lo he conseguido; mando que mis albaceas o herederos continúen aquella instancia hasta que se hayan reintegrados los réditos vencidos y que se vencieren con exclusión de los dichos 200 pesos.

Mando que cobrada dicha cantidad después se satisfagan las cortas cantidades que debo y constasen un cuaderno que se encontrará entre mis papeles, se que el valor de una chinita, hija de Francisca de Paula que doné a Da. María Josepha de Salinas, mi sobrina, y entregue a ésta para que le otorgue carta de libertad y el sobrante se convierta en dos

partes, la una, para Da. María Jacinta Rodríguez, mi hermana y la otra, se reparta con igualdad entre Da. Simona, Da. María Josepha, Da. María Theresa y Da. María de la Ô Rodríguez, también mis hermanas por ser así mi voluntad.

Declaro que no tengo otros bienes que los citados réditos de dicha obrapía si se cobran y la notada Francisca de Paula que en la actualidad se haya gravemente enferma.

Y para que lo referido tenga efecto nombro por mi Albacea Tenedora de bienes a la expresada Da. María Jacinta Rodríguez y por más Albaceas en su unión a D. Ignacio Rodríguez, también mi hermano, a ambos juntos y a cada uno in solidum doy el poder y facultad que por derecho se requieren y es necesario para que cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo con prorrogación del más término que necesitasen.

Y del remanente de todos mis bienes, desudas, derechos y acciones que por cualquier título me toquen y pertenecieran instituyo y nombro por mis únicas y universales herederas alas precitadas Da. María Jacinta, Da. Simona, Da. María Josepha, Da. María Theresa y Da. María de la O Rodríguez mis hermanas que lo que fuere lo hayan y hereden con la bendición de Dios.

Y revoco y anulo otras cualesquiera testamentos, codicilos, poderes y otras disposiciones para testar que antes de éste haya dicho y otorgado por escrito o de palabra que quiero no valgan ni hagan fe salvo éste que se guarde por mi última y final voluntad en aquella vía y forma que más haga lugar por derecho. En cuyo testimonio en fecha en esta ciudad de la Havana a 6 de noviembre de 1770 años yo el Escribano Público doy fe conozco a la otorgante que al parecer está en su entero juicio y cumplida memoria que lo firmo siendo testigos D. Luis de Espiritu, D. Antonio Rodríguez y D. Manuel de Ponte, presentes.

Francisca Rodríguez (Rubricado)

Ante mi

Nicolás de Frías (Rubricado)
E^{sno} Pu^{co}

Nota al margen: falleció la contenida y di cláusula a la Iglesia en 4 de marzo de 1779.

Datos generales de otros documentos informativos

Recibo de D. Gaspar de Villate y otros a Manuel Santoyo (Archivo Nacional de Cuba, Protocolos de la Escribanía de Regueyra, Año 1772, folio 561).

En la ciudad de la Havana en 22 de octubre de 1772 ante mi el Escribano Manuel Ponce, escribano de Su Majestad y testigos, yo D. Gaspar Villate como marido y conjunta persona de Da. María Josepha Ocegüera, D. Manuel, Da. Rosalía Ocegüera viuda de D. Antonio Borrego y Da. Thomasa Santoyo como tutora de D. Luis Gabriel de Ocegüera, vecinos de ésta a que doy fe que conozco otorgan que han recibido de D. Manuel Guzmán y Santoyo la cantidad de 125 pesos por los mismos que se obligó a pagarles en la adjudicación que se le hizo de un colgadizo en la calle de Compostela al número siete y dicha cantidad se le asignó en la cuenta divisoria formada por D. Manuel de Aguilar, Contador Judicial en los autos de la testamentaria de D. Juan Joseph Santoyo y de dicha cantidad se dan por entregado, , renuncian la..... leyes de la entrega y demás del caso y otorgan recibo conforme: En virtud del cual dan por libre al nominado D. Manuel Santoyo de la obligación en que estaba contraído y conciertan que en las partes se ponga la nota correspondiente y firmaron los que se pusieron y por la que no lo hizo por impedimento lo hizo un testigo que lo fueron D. Juan Joseph García, D. Raphael Bernal y D. Joseph Antonio Bosquez, presentes.

(Firmado por los testigos y:

Thomasa Santoyo

María Rosalía Ocegüera

Manuel Joseph Ocegüera

Gaspar Villate

Ante mi

B^r. Man^l. Ponce de Leon
S^{no}. de S. Max^a.

Obligación de Josef López Hidalgo a Juan Miguel Acosta (Archivo Nacional de Cuba, Protocolos de la Escribanía de Regueyra, Año 1772, folio 639).

Sébase que yo D. Joseph López Hidalgo vecino de esta ciudad de la Havana otorgo que he recibido de D. Juan Miguel Acosta Regidor Honorario y Padre General de Menores la cantidad de 150 pesos los mismos que por hacerme amistad y buena obra me ha suplido y prestado en contado de que me doy por entregado renuncio la ¿prueba? de leyes la entrega excepción de la nonnumerata Pecunia dolo y demás y otorgo recibo en forma en virtud del cual me constituyo deudor líquido y llano de los expresados 150 pesos los mismos que dije y pagaré al denominado D. Juan Miguel a quien en su derecho representaré en todo el mes de enero del año próximo venidero de 1773; lo que cumpliré llanamente y sin pleito con las costas que se ocasionasen.

Para mayor seguridad hace hipoteca de un negro nombrado Joseph Antonio, criollo de edad como de 22 años el que compró a D. Melchor Tadeo Montecino, por escritura ante Ignacio Rodríguez Escribano Público, libre de gravamen.

Dado en 3 de diciembre de 1772. Fueron testigos: D. Juan Joseph García, D. Rápale Bernal, D. Joseph Antonio Bosquez, presentes.

Nota: Que a tiempo de firmar este instrumento expresó **Da. Josepha Santoyo** ser obligada de mancomún e in solidum a la satisfacción de la cantidad que D. Joseph López se ha obligado en éste y bajo la misma hipoteca del negro y que es por serle útil y conveniente. Declara que este acto es propio y sin ninguna violencia y que el motivo de obligarse se hizo con su voluntad.

Josepha Santoyo (Rubricado)

Jph López Hidalgo (Rubricado)

Ante mi

B^r. Man^l. Ponce de Leon

S^{no}. de S. Max^a.

Búsquedas pendientes en protocolos para esta semana

1.- **Testamento de Felipa Rita Rodríguez y Guzmán de Santoyo**, otorgado el 5 de enero de 1789 ante Ignacio Rodríguez, Escribano Publico. **En Junco 1789** a pesar de que no aparece registrado el escribano.

2.- Documento de la **dote de la Obra Pía de Maria Josefa de los Dolores Rodríguez y Guzmán de Santoyo** (caso en Sto. Cristo, 19 mayo 1780 con Marcos Antonio Gamboa y Reyes Gavilán), en los **Protocolos de Francisco Xavier Rodríguez y Calvo** (entre 1779 y 1780). **En Ortega 1779 y 1780.**

3.- **Testamento Nicolás Guzmán de Santoyo y Duarte** ante Francisco Xavier Rodríguez y Calvo (antes de 1763) **En: Ortega 1759 y 1760, y Salinas 1761. Continuar en: Junco 1760, 1761 y 1762.**

4.- **Testamento de Juana Petrona Milán**, esposa de Gervasio Guzmán de Santoyo, ante Francisco Xavier Rodríguez y Calvo (antes de 1764).) **En: Ortega 1759 y 1760, y Salinas 1761. Continuar en: Junco 1760, 1761 y 1762.**

h

Año	Salinas	Junco	Ortega
1763	-	-	X
1762	-	X	X
1761	<u>X</u>	X	X Nota: el Tomo 1 no existe.
1760	-	X	<u>X</u>
1759	-	-	<u>X</u>

Situación de búsquedas 11 de abril 2006

1.- **Testamento de Felipa Rita Rodríguez y Guzmán de Santoyo**, otorgado el 5 de enero de 1789 ante Ignacio Rodríguez, Escribano Publico. **Se adjunta**, apareció en Junco 1789 a pesar de que no aparece registrado el escribano. Se adjunta un poder general otorgado por ella a D. Manuel Bosque en 1789.

2.- Documento de la **dote de la Obra Pía de Maria Josefa de los Dolores Rodríguez y Guzmán de Santoyo** (caso en Sto. Cristo, 19 mayo 1780 con Marcos Antonio Gamboa y Reyes Gavilán), en los **Protocolos de Francisco Xavier Rodríguez y Calvo** (entre 1779 y 1780). **No consta** en Ortega 1779 y 1780.

3.- datos generales extraídos de otros documentos de posible interés:

- Testamentos de María Simona y Mariana Hermosilla
- Poder General. Da. Felipa Rodríguez
- Obligación. Tomasa Santoyo a favor de su dote.
- Venta Real. Tomasa Santoyo a Gaspar Chaple.
- Convenio y recibo. D. Gaspar Chaple de Tomasa Santoyo.
- Codicilo Manuel Orta del Castillo.

Testamento de Felipa Rita Rodríguez y Guzmán de Santoyo (Archivo Nacional de Cuba, Protocolos de la Escribanía de Junco, Año 1789, folios 7 vto. a 11).

En el nombre de Dios Todo Poderoso y de la Siempre Virgen Maria su Bendita madre concebida sin la culpa original Amen: Sépase que yo Da. Felipa Rita Rodríguez y Guzmán de Santoyo, natural y vecina de esta ciudad de la Havana, hija legítima de D. Francisco Xavier Rodríguez y de Doña Mariana Santoyo de Guzmán, difunta, estando enferma y en mi entero juicio y cumplida memoria que Dios Nuestro S^{or}. ha sido servido darme creyendo como firme y verdaderamente creo en el Altísimo y Soberano Misterio de la Trinidad SS^{ma}. Padre Hijo y Espíritu Santo tres personas realmente distintas y una esencia verdadera; en el de la Encarnación del Verbo Divino que para nuestro remedio se hizo Hombre en las Purísimas Entrañas de Nuestra Sra. la Virgen Maria y en todos los demás artículos y misterios que cree confiesa practica y enseña Nuestra santa Madre Iglesia Católica Apostólica de Roma Regida y Gobernada por el Espíritu Santo bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católica y fiel cristiana temiendo la muerte que es natural a toda criatura y en hora incierta previniendo que ha de llegar quiero hacer testamento y para su mejor acierto y dirección elijo por mi intercesora y Abogada la misma Soberana Reyna de los Ángeles Maria Señora Nuestra y Madre de Pecadores a quien suplico interceda por mi a su Precioso Hijo, perdone la gravedad de mis culpas y ponga mi Alma en carrera de Salvación con cuya protesta suplica y Divina invocación lo ordeno de la manera siguiente.

1. Primeramente encomiendo mi Alma al mismo Dios y Señor que me la dio, crió y redimió con el precio y valor infinito de su preciosa Sangre Pasión y Muerte y le suplico por las Entrañas de su misericordia se digne perdonarlo y llevarlo a eterno descanso con sus escogidos para donde fue criado el cuerpo mando a la tierra de que se formó y cuando fallezca quiero se amortaje con el hábito de la Santísima Virgen del Carmen, mi Señora, y que se le de sepultura en la Iglesia del Monasterio de Señora Santa Teresa de Jesús en

El Tramo que se sirviere designar su M. R. Madre Priora que en tiempo fuere como se lo suplico y dejo las demás de que deba componerse mi funeral y entierro a voluntad de mis Albaceas.

2. Ytt: Mando se digan las tres misas del Alma y las de San Gregorio que celebraría el M-R. P. Fr. Pedro Pérez del Orden Seráfico, mi confesor, como también se digan 200 más que repartirán sus Albaceas entre los sacerdotes que les pareciere deduciendo la cuarta episcopal y aplicándose por mi Alma y la de la dicha Da. Mariana Guzmán de Santoyo, mi madre, y que se den de limosna ocho reales al Hospital de San Lázaro y dos reales a cada una de las mandas forzosas con que las aparto de mis bienes.

3. Ytt: mando que de los dichos mis bienes se impongan y funde una Capellanía de misas rezadas por mi Alma, la de los referidos mis Padres, los demás hermanos y de más de mi obligación e intención, de 500 pesos de dotación principal de la cual nombro por primero Patrono el dicho D. Francisco Xavier Rodríguez, mi padre y le concedo la facultad para que pueda nombrar quien le suceda por vocación o sin ella y por Capellanes propietarios a los hijos y descendientes legítimos de los dichos mis Padres con igual facultad para que nombre asimismo las demás que por bien tuviere y por Capellán interino para todas las vacantes nombro asimismo a D. Ramón Lubet, mi sobrino, clérigo de menores órdenes quedando también al cargo del dicho mi Padre y por su falta al de sus Albaceas para que señalen el número de misas, su limosna, fábrica, apuntación y patronato, otorgando a este fin las escrituras correspondientes y situándose dicha cantidad sobre las casas de mi morada que me pertenecen.

4. Ytt: Declaro por mis bienes las mencionadas casas que son altas y bajas de rafas, tapias y teja en la **calle de los Oficios** haciendo esquina a la inmediata a la Puerta que llaman de **Luz** con los gravámenes que constan a dicho mi Padre, las mismas que fabriqué a mis expensas en el sitio de otra fábrica antigua, baja que el Dr. D. Jacinto Guzmán de Santoyo, mi difunto marido, hubo en Pública subasta por bienes del Capitán D. Juan López Barroso como consta de una declaración que a su favor hizo D. Francisco del Corral por escritura ante el expresado mi padre en el año de **1768** a que me refiero.

4. Ytt: Declaro por más mis bienes una china nombrada Nicolasa, criolla y un negro nombrado Joseph Joachin, carabalí, los cuales es mi voluntad que por sus buenos servicios y fidelidad con que me han servido queden libres de toda sujeción y servidumbre otorgándoseles por mis Albaceas el instrumento que a este fin se requiere.

5. Ytt: Declaro que por más mis bienes una china nombrada Francisca de Borja, criolla, nacida en mi casa de edad de más de dieciocho años a la cual es mi voluntad asimismo se le otorgue formal carta de liberación y que en el interin que tome estado se mantenga recogida en la casa de Da. María Ana de Hermosilla*.

7. Ytt: Declaro por más mis bienes un chino nombrado Francisco de Paula, criollo como de dieciocho años el cual es mi voluntad que no pueda ser vendido en más cantidad que 250 pesos.

8. Ytt: Declaro que fui casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con el expresado Dr. D. Jacinto Guzmán de Santoyo que falleció a los **18 de marzo de 1771** dejando por nuestra hija legítima y única heredera a Da. Mariana Josepha Guzmán de Santoyo que también falleció sin haber tomado estado según consta uno y otra de testamentos ante el presente escribano a que me refiero.

9. Ytt: Declaro por más mis bienes los trastos y ajuar de casa que se hallaren al tiempo de mi fallecimiento de que darán razón mis Albaceas.

10. Ytt: declaro que estoy debiendo a la Sra. Condesa de San Juan de jaruco 775 pesos, restantes de 1000 pesos que me suplió para concluir las accesorias bajas y altas de la dicha mi casa. Mando se le paguen como también a D. Justo Lorenzo López, Presbítero, los réditos que estuviera debiéndole de una Capellanía de que es Capellán propietario de 1000 pesos de dotación principal y de los demás censos impuestos en las mismas casas constará lo que se debe por las mismas cartas de pago a que me refiero con declaración de que sólo debo el año que va corriendo.

11. Ytt: Y para que lo referido tenga efecto nombro por mi Albacea y Tenedor de Bienes al dicho Francisco Xavier Rodríguez, mi padre.

12. Y del remanente de todos mis bienes, de udas, derechos y acciones que por cualquier título me toquen y pertenecieran instituyo y nombro por mi único y universal heredero al referido Francisco Xavier Rodríguez, mi padre, para que lo que fuere lo haya y herede con la bendición de Dios y la mía.

13. Y revoco y anulo otras cualesquiera testamentos, codicilos, poderes y otras disposiciones para testar que antes de éste haya dicho y otorgado por escrito o de palabra que quiero no valgan ni hagan fe salvo éste que se guarde por mi última y final voluntad en aquella vía y forma que más haga lugar por derecho. En cuyo testimonio es hecha en esta ciudad de la Havana a 5 de enero de 1789 años yo el Escribano Público doy fe conozco a la otorgante que al parecer está en su entero juicio y cumplida memoria que lo firmo siendo testigos D. Francisco de Escovedo, D. Josef Gino y D. Juan Orduña, presentes.

14. Nota. Que asimismo nombra por su segundo Albacea a D. Guillermo Lubet para que junto con el dicho su padre cumplan esta disposición.

15. Ytt: Es su voluntad que la dicha negrita Francisca de Borja quede en poder de la referida Da. Mariana Hermosilla hasta tanto que cumpla la edad de 25 años o tome estado.

Felipa Rodríguez (Rubricado)

Ante mi

Ignacio Rodriguez (Rubricado)
E^{sno} Pu^{co}

Nota al margen: Otorgó Codicilo en 12 de abril de 1790.

Otorgó otro en 27 de octubre de 1790.

Falleció en 1ro. de noviembre de 1790 y di cláusula para la Iglesia.

Nota: Consultar codicilo (Junco, 12 de abril de 1790), enviado el 10 de abril 2006.

(^{*}): Ver datos generales extraídos de los testamentos de las hermanas María Ana (Mariana) y de María Simona Hermosilla.

Datos extraídos de los testamentos de María Simona y Mariana Hermosilla

Los testamentos de Da. Mariana Hermosilla (Archivo Nacional de Cuba, Protocolos de Ortega, Año, 1789, folios 794-797, de 28 de noviembre de 1789) y el de su hermana Da. María Simona del Socorro Hermosilla (Archivo Nacional de Cuba, Protocolos de Ortega, Año, 1789, folios 724-727, de 12 de noviembre de 1789) fueron otorgados ambos ante el escribano Francisco Xavier Rodríguez. Ambas eran hijas legítimas de D. Josef Hermosilla y de Da. Francisca de la Vega, difuntos.

Declaran ser propietarias de la mitad, cada una, de la casa de la calle del Santo Isidro, la misma que compraron a D. Gaspar Rodríguez por escritura ante Ignacio Rodríguez hace unos diez años con gravamen de 931 pesos de censo principal. Declaran por más bienes algunos esclavos domésticos.

Dicen tener sobrinos, hijos de su hermano Miguel de Hermosilla: Agustín de Hermosilla Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la villa de San Julián de Güines, Da. Petrona y Da. María Rosa y D. Felix de Hermosilla y Macio.

Da. Mariana, pide ser amortajada con el hábito de la Santísima Virgen de las Mercedes y sepultada en la Iglesia del Espíritu Santo, delante del altar, ante la Santa Imagen y debajo de la Lámpara del Santísimo Sacramento, y nombra por Albaceas a Da. María Simona y Da. María Manuela del Sacramento, sus hermanas.

Da. María Simona del Socorro, pide ser amortajada con el hábito descubierto que viste de la Santísima Virgen de las Mercedes y ser sepultada en la Iglesia de su Convento, delante del altar de Nuestro Señor Padre San Pedro Nolasco; y nombra por sus Albaceas a Da. Mariana y Da. María Manuela del Sacramento Hermosilla, sus hermanas. Fueron testigos: D. Jorge Díaz Velázquez escribano Público, D. Joseph Mariano Hernández, D. Josef Nicolás Rodríguez, el B^r Juan Nepomuceno Rodríguez y D. Mateo Hernández Leal.

Datos extraídos del Poder General. Da. Felipa Rodríguez (Archivo Nacional de Cuba, Protocolos de Junco, Año 1789, tomo 1, folios 330 a 331).

Fue otorgado en 27 de marzo de 1789 ante el Escribano Público Ignacio Rodríguez. Fueron testigos D. José Giro, D. José Eligio y D. Juan Orduña.

Se le otorga a D. Manuel Bosque.

Ambos, otorgantes y apoderado son naturales y vecinos de esta ciudad. El resto del texto es una fórmula usual que describe el alcance de dicho poder.

Obligación. Tomasa Santoyo a favor de su dote (Archivo Nacional de Cuba, Protocolos de Ortega, Año 1779, folios 610 a 611 vto.).

Sepase que yo Tomasa María Guzmán de Santoyo, vecina de esta ciudad de la Havana, digo que tengo celebrados esponsales con D. Domingo Martínez, subteniente del Regimiento Fijo de esta Plaza, para con el favor de Dios Nuestro Señor, contraer matrimonio siempre que la piedad del Rey se digne concederle la licencia a este fin necesaria: Por cuanto para ello debe pagar el seguro de la cantidad de 3000 pesos para con sus usufructos poder sobrellevar las cargas al estado y yo me hallo en el día con más de 5000 pesos de caudal en el valor de una casa baja de rafas, tapias y teja con su esquina y dos accesorias, su ajuar, prendas de oro y plata, esclavos y demás utensilios convenientes para que se verifique la Real voluntad y nuestro deseo, otorgo por la presente que para el seguro de los expresados 3000 pesos hipoteco especialmente so

expreso cláusula de nonalienando la referida casa con su esquina y accesorias de que soy dueña que la hace en dos calles reales tituladas **Peña Pobre y de Aguiar**, indando para ésta con otra de Juan Josef de Acosta y por la otra con otra de Felipe de Avila, la cual está apreciada en 4532 pesos y 5 reales, como parece de las tasaciones practicadas por el Subteniente Ignacio Josef Coimbra Maestro Arquitecto y Alarife por el Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad y el Capitán Miguel de Olivera Contraste de Carpintería, cuyos originales exigimos para que coloquen a continuación de esta escritura como también dos certificados que acreditan el **fallecimiento de D. Gervasio Guzmán de Santoyo y de Da. Juana Petrona Milán**, mis padre, cuya casa se me adjudicó por la cuenta de División y Partición que se formó de los bienes del referido D. Gervasio Guzmán de Santoyo colocada desde las hojas 120 hasta la 150 inclusive en los autos de la testamentaria que corrió por ante el presente Escribano y se aprobó de todos los interesados, por lo que a los 13 de marzo de 1766 se inscribió por el Sr. Coronel D. Luis Basabe, Alcalde Ordinario que entonces era de esta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, de hojas 157 de los precitados: sobre la cual están impuestos a censo principal 592 pesos y 4 reales, los 200 del Convento del Sr. Santo Domingo, 225 pesos 4 reales por razón de cierta Capellanía y los 137 pesos 4 reales restantes, del Convento de Dr. San Juan de Dios de esta dicha ciudad y es libre de otro gravamen como constara al final por certificación del anotador de hipotecas, la cual prometo no vender ni en manera alguna enajenar sino fuere con esta pensión o subrogándola en otra finca a satisfacción de esta Capitanía General y todo lo contrario sea nulo y no pase derecho ni más posesiones que perjudique la seguridad y firmeza de la referida cantidad. Para lo cual obligo mis bienes presentes y futuros, doy poder a las Justicias de Su Majestad para que me apremien en cumplimiento con el rigor de sentencia y pasada en autoridades de cosa juzgada sobre que renuncio todas las leyes, fueros, derechos y privilegios de mi favor y la general que lo prohíbe. En cuyo testimonio es hecha la carta en esta ciudad de la Havana en 4 de octubre de 1777. Yo el Escribano Público doy fe conozco a la otorgante que lo firmó siendo testigos D. Pedro Poveda, D. Josef Calderón y D. Damián Rodríguez, vecinos y presentes.

Thomasa María
Guzman de Santollo (Rubricado)

Ante mi

Fran^{co}. Xav^r. Rodriguez (Rubricado)
S^{no}. Pu^{co}.

Venta Real. Tomasa Santoyo a Gaspar Chaple (Archivo Nacional de Cuba, Protocolos de Ortega, Año 1779, folios 389 a 390).

Otorga que vende realmente a D. Gaspar Chaple uno de sus esclavos nombrado Josef Antonio, congo, de edad de 21 años, el que hubo y compró de Da. María del Monte González ante el presente Escribano en 13 de junio de 1778. Fueron testigos D. Pedro Poveda y D. Damián Rodríguez. Está firmado por ambos y por Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Público.

Convenio y recibo. D. Gaspar Chaple de Tomasa Santoyo (Archivo Nacional de Cuba, Protocolos de Ortega, Año 1779, folios 684-685).

Se efectuó en 21 de octubre de 1779 ante el escribano Francisco Xavier Rodríguez.

D. Gaspar Chaple expresa que Da. Tomasa le otorgó escritura ante el mismo escribano en 30 de junio de 1779 de la venta real de un negro nombrado Joseph Antonio de unos 21 años de edad por 300 pesos el cual está enfermo y por lo tanto se le devuelve según lo convenido. Fueron testigos: D. Pedro Joseph Poveda, D. Joseph Calderón y D. Manuel Felipe Rodríguez.

Codicilo Manuel Orta del Castillo (Archivo Nacional de Cuba, Protocolos de Ortega, Año 1779, folios 452 a 454vto.).

En la Ciudad de la Habana en 27 de julio de 1799 años ante mi el escribano público y testigos, D. Manuel Orta del Castillo, vecino de esta dicha ciudad y natural de la villa de la Orotava en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, a quine doy fe que conozco y que al parecer está en su entero juicio y cumplida memoria, dijo que tiene otorgado su testamento por ante mí a los 30 de diciembre de 1775 por el cual señala entierro, instituye heredero y hace otras disposiciones y que ahora por vía de codicilo o en la mejor forma que haya lugar por derecho desea que por una de las cláusulas legaba la cantidad de 100 pesos a Da. Josefa Núñez de Villavicencio, su legítima mujer y en atención a que ésta ha fallecido, revoca la precitada cláusula en todo y por todo para que no valga ni haga fe en manera alguna y quiere que los expresado 100 pesos recaigan en Da. Teresa Josefa y Da. María del Carmen Castillo y Aguilera, sus hijas legítimas, respecto a que por el precitado testamento y por instrumento público que después otorgó y nuevamente ratifica, las tiene mejoradas en el tercio y remanente del quinto de sus bienes todo lo cual y demás en el contenido y que no se opone a esta disposición, quiere que se guarde, cumpla y ejecute por su última y final voluntad en la forma que más haya lugar por derecho. En testimonio de lo cual así lo otorgó y firmó siendo testigos D. Pedro Joseph Poveda, D. Damián Joseph Rodríguez y D. marcos Antonio Gamboa y Gavilán, vecinos de esta dicha ciudad, presentes.

Miguel Orta del Castillo (Rubricado)

Antemí:

Fran^{co}. Xav^r. Rodríguez (Rubricado)
E^{no}. Pu^{co}.

Búsquedas pendientes en protocolos

1.- Testamento Nicolás Guzmán de Santoyo y Duarte ante Francisco Xavier Rodríguez y Calvo (antes de 1763) **En: Ortega 1759 y 1760, y Salinas 1761. Continuar en: Junco 1760, 1761 y 1762.**

2.- Testamento de Juana Petrona Milán, esposa de Gervasio Guzmán de Santoyo, ante Francisco Xavier Rodríguez y Calvo (antes de 1764).) **En: Ortega 1759 y 1760, y Salinas 1761. Continuar en: Junco 1760, 1761 y 1762.**

h

Año	Salinas	Junco	Ortega
1763	-	-	X
1762	-	X	X
1761	<u>X</u>	X	X Nota: el Tomo 1 no existe.
1760	-	X	<u>X</u>
1759	-	-	<u>X</u>

Situación de búsquedas 12abril 2006

1.- Testamento Nicolás Guzmán de Santoyo y Duarte ante Francisco Xavier Rodríguez y Calvo (antes de 1763). **No consta**, se completó hoy la búsqueda en las escribanías donde se registra este escribano en el período de 1759 a 1763.

2.- Testamento de Juana Petrona Milán, esposa de Gervasio Guzmán de Santoyo, ante Francisco Xavier Rodríguez y Calvo (antes de 1764). **No consta**, se completó hoy la búsqueda en las escribanías donde se registra este escribano en el período de 1759 a 1763.

Año	Salinas	Junco	Ortega	
1763	-	-	X	
1762	-	X	X	
1761	X	X	X	Nota: el Tomo 1 no existe.
1760	-	X	X	
1759	-	-	X	

3.- Testamento del Dr. D. Jacinto Guzmán y Santoyo. **No consta.** Se buscó en años consecutivos (el de su muerte y el anterior, 1770 y 1771) en la escribanía de **Ortega** por aparecer allí registrado Francisco Xavier Rodríguez, además de que producto de la búsqueda anterior, se buscó también en las escribanías relacionadas en la tabla, durante el período de 1759 a 1763. El escribano Ignacio Rodríguez no aparece catalogado en estos años, sin embargo, algunos documento se hicieron en las escribanías en que aparecía Francisco Xavier. Se encontró una Venta Real de un esclavo efectuada por el Dr. D. Jacinto Santoyo a D. Gerónimo del Pozo (Ortega, Año 1770, folios 332 y 333 en **17 de julio de 1770**), por lo tanto éste **falleció entre el 18 de julio de 1770 y el 18 de marzo de 1771**).

4.- Datos generales de documentos de interés colateral:

- Cancelación. Catharina y Petrona Rodríguez de D. Ignacio Rodríguez.
- Cancelación y retroventa Da. Nicolasa Gámez de Mariana Efigenia Bayona.
- Datos generales del testamento de Bárbara Santoyo y Cavallero.
- Datos generales del testamento y codicilo de Josepha Guzmán y Santoyo.
- Datos generales del poder otorgado para testar a Luis Balmaseda y del testamento de María Candelaria de Prado.

Cancelación. Catharina y Petrona Rodríguez de D. Ignacio Rodríguez (ANC, Protocolos Escribanía de Junco, Año 1762, folios 368 y 368 vto).

En la ciudad de la Havana en 22 de marzo de 1742 años ante mí el Escribano y testigos, Catharina y Petrona Rodríguez, hermanas y vecinas de esta ciudad a quienes doy fe conozco otorgan que han recibido de D. Ignacio Rodríguez Escribano de Su Majestad Teniente de Público la cantidad de 400 pesos 8 reales resto de los 900 que a favor de las antedichas la casa de su morada bajo de la obligación de contribuirles rédito de un 5% en cada año de dicha cantidad y réditos corridos hasta ese día, se dan por entregadas a su voluntad, renuncian la prueba leyes de la entrega pecunia, dolo y demás del caso y otorgan formal recibo por el cual dan por libre al expresado D. Ignacio de la obligación a la que por la citada escritura estaba constituido y ésta por rota y cancelada, para que no valga ni haga fe y corriente que se marquen en los libros de hipotecas y demás partes que convenga, se anote el contenido de éste para que conste, lo firmó la que supo y por la que no sabe, de un ruego lo hizo un testigo que lo fueron D. Joseph Díaz, D. Joseph Canelas y D. Thomas Miguel Vianés de Salas, presentes.

Catalina Rodríguez (Rubricado)

Por tgô

Thomas Mig^l. Vianes de Salas (Rubricado)

Antemí

Ignacio Rodríguez de Calbo (Rubricado)

S^{no}. Pu^{co}.

Cancelación y retroventa Da. Nicolasa Gámez de Mariana Efigenia Bayona (ANC, Protocolos Escribanía de Junco, Año 1762, folios 339 y 339 vto).

En la ciudad de la Havana en 26 de marzo de 1782 años ante mi el Escribano y testigos Da. Nicolasa Gámez viuda de D. Gregorio Santollo, su Albacea y Tenedora de bienes, vecina de esta ciudad a quien doy fe conozco: otorgó que ha recibido de Mariana Efigenia Vallona (sic.), asimismo viuda, Albacea y Tenedora de bienes de Juan Venancio Muñoz, la cantidad de 330 pesos 8 reales los mismos en que de contado le tenía vendido el dicho Juan Venancio sus derechos al referido D. Gregorio Santollo con pacto de retro, un colgadizo de rafas tapias y tejas que está en la calle que de la Iglesia y Plaza de la parroquial del Espíritu Santo va a la real muralla de la Baya (sic.) de este puerto, haciendo forma de Islera (sic.) y frente a la que por espaldas de la hospitalidad de Sr. Sn. Francisco de Paula va a la Iglesia del Sr. Sn. Isidro, linda por un costado con otra posesión de que también era dueño el susodicho Juan Venancio cuya venta fue hecha en precio de 530 pesos, 200 que en dicho colgadizo quedaron impuestos a censo principal a favor del vendedor y los 330 pesos relacionados en contado, de los cuales se da por entregada, renuncia la prueba, leyes de la entrega, excepción de la remuneratta pecunia, dolo y demás del caso y otorga formal recibo en virtud del cual da por libre a la citada mariana Efigenia Bayona por representación del dicho su marido de la obligación que por la citada escritura estaba constituida y a dicho colgadizo y consiente que al margen de la referida escritura se anote el contenido de esta retroventa, como asimismo, en los libros

de hipotecas y demás partes que convenga para que conste, y lo firmó sientos testigos D. Thomas Vianes, D. Joseph Canelas y Joseph Mariano Díaz, presente.

Nicolasa Gamez (Rubricado)

Antemí

Ignacio Rodríguez (Rubricado)
S^{no}. Th^c. de Pu^{co}.

Datos generales del testamento de Bárbara Santoyo y Cavallero (ANC, Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1770, folios 686 a 688vto.)

Bárbara Santoyo, natural del Presidio de San Agustín de la Florida, vecina de La Habana, hija legítima de D. Juan de la Rosa Santoyo y de Da. Mariana Cavallero, difuntos, otorgó su testamento ante Joseph Antonio de Quiñones en 18 de diciembre de 1770. Entre otros detalles usuales, pide ser amortajada con el hábito de San Francisco y ser sepultada en la iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen viaje. Por sus bienes expresa que tiene la negrita María Gregoria que pide no se venda por más de 200 pesos para que liquidándolos se le de su carta de libertad. Habla de deudas menores a su hermana Da. Francisca Santoyo, a quien instituye por su única y universal heredera y la nombra por su Albacea y por más a D. Joaquín Moynelo.

Datos generales del testamento revocado y codicilo de Josepha Guzmán de Santoyo y Gámez (ANC, Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1759: Testamento folios 364 a 365vto.; Codicilo, folios 604 vto. y 605).

Da. Josepha de Guzmán y Santoyo, natural y vecina de esta ciudad de la Havana, hija legítima de D. Gregorio de Guzmán y Santoyo, difunto y de Da. Nicolasa Gámez Blanco otorgó este testamento ante Francisco Xavier Rodríguez en 3 de abril de 1759. Tras hacer profesión de su fe, pide ser amortajada por el hábito de San Francisco de cuya Orden tercera de beneficencia es hija aunque sin méritos y que se le de sepultura en la bóveda de ellos, dejando a D. Francisco de Alcaraz, su legítimo marido las demás disposiciones. Declaró haber tenido un hijo de este matrimonio el cual falleció en edad pupilar.

Declaró que sus bienes son la parte de la herencia que le corresponde por el fallecimiento de su padre la cual está a cargo de su madre. Nombra por Albacea y su único y universal heredero al dicho su esposo. Fueron testigos el regidor Laureano Chacón, D. Pablo Joseph Fernández, D. Juan Antonio prieto y D. Carlos Rodríguez de Sar.

En el codicilo, otorgado ante el mismo escribano en 6 de julio de 1759, revoca la cláusula de su testamento por la cual donaba 100 pesos a su esposo D. Francisco de Alcaraz y expresada que desea ser enterrada en la iglesia del Convento de San Francisco donde mejor pareciere a Da. Nicolasa Gámez, su madre. A petición de la otorgante fue firmado por el testigo D. Carlos Rodríguez.

Datos generales del poder otorgado para testar a Luis Balmaseda y del testamento de María Candelaria de Prado (ANC, Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1770, folios 127 vto. a 132 vto.)

Aparece registrado la confirmación del Poder para testar y a continuación el testamento. Da. María Candelaria de Prado Marocho expresa que en virtud del poder general que le dio el 5 de enero de 1770 y dentro del término establecido por la Ley, procede D. Luis de Balmaseda, su legítimo esposo.

Dice que es natural de la villa de Guanabacoa, hija legítima de D. Sebastián de Prado y de Da. María de las Nieves, difuntos. Manda que cuando fallezca se amortaje su cuerpo con el hábito de la Orden de predicadores de Santo Domingo y ser sepultado en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario en la iglesia del Santo Padre.

Declara haber sido casada y velada según orden de nuestra Santa madre iglesia con el citado D. Luis de Balmaceda de cuyo matrimonio tiene por hijos legítimos a: Da. Petrona, esposa legítima del Lic. D. Andrés González Ferregurt, D. Félix, esposo de Da. María Duarte, Da. Micaela, esposa de D. Joseph de Flores, Da. Inés, casada con el Dr. Gabriel Ignacio de Palma, Da. Beatriz, casada con D. Gregorio Odoardo y Da. Thomasa, casada con D. Joseph de Morales y a D. Pedro, Da. Agustina y Da. Juana de Balmaceda de edad de más de 14 años y menores de 25 años.

Nombra por su Albacea y Tenedor de bienes a su esposo y por más a su hijo D. Félix y a sus yernos. Instituye por sus únicos y universales herederos a los mencionados sus hijos y de su esposo.

Sobre sus bienes declara que seguían en consorcio con los coherederos de su padre y consisten en caballerías de tierra y otros del inventario del Ingenio que quedó como bienes paternos.

El testamento fue otorgado por poder, el 26 de marzo de 1770 ante Joseph Antonio de Quiñones.

¿Continuación de la búsqueda de estos testamentos?

1.- Testamento del Dr. D. Jacinto Guzmán y Santoyo En las restantes escribanías en que Francisco Xavier Rodríguez está registrado:

Ortega 1769, 1768, 1767, 1766, 1765 y 1764.

Salinas 1768, 1771

Junco 1764 (por segunda vez)

Situación de búsquedas 14abr06

1.- **Testamento de Jacinto Guzmán de Santoyo. Se adjunta poder para testar y 3 codicilos.**

.2.- **Documento sobre la dote de la Obra Pía de Francisca Rodríguez y Calvo, Escribanía de SALINAS, 1750. Clausurado el cuaderno. Se buscó en Salinas 1751 y no consta. Consta en dicho cuaderno un documento de capital y dote de Juan Joseph Rodríguez y María Suárez, cuyos datos le adjunto, pero no se si será de su interés (¿?).**

3.- **Testamento de Luisa Velázquez de Cuellar y Calvo de la Puerta. Se adjunta.**

4.- Datos generales de otros documentos de posible interés colateral:

- Capital y Dote. Juan Joseph Rodríguez y María Suárez.
- Donación. Juan Jacinto Rodríguez a Rosalía Rodríguez.

Poder General y para testar de Jacinto Guzmán de Santoyo a Da. Phelipa Rodríguez (ANC, Protocolos Escribanía de Junco, Año 1770, folios).

Nota al margen: El contenido otorgó codicilo en 27 de febrero de 1771 años en este mismo oficio y día otorgó el contenido de otro codicilo. En **7 de marzo** del dicho año otorgó otro codicilo y en el **subsiguiente día falleció**.

En el nombre de la Santísima Trinidad Amén. Sépase que yo el Dor. D. Jacinto Guzmán y Santoyo, natural y vecino de esta ciudad, otorgo que soy Abogado de los Reales Consejos, otorgo que doy poder amplio cumplido bastante cuanto poder se requiere y es necesario a Da. Phelipa Rodríguez, mi mujer, Generalmente para que perciba y cobre todo cuanto se me deba por cualquier título o razón con que será al presente y en lo sucesivo, deuda, recibo y cartas de pago auténticamente o en otra forma para que administre mis bienes, como muebles y se me oriente (¿?) a venderlos y comprarme otros por los precios y plazos que por bien tuviere otorgando los instrumentos necesarios para su validación en todo con la misma facultad que yo podría hacerlo por mi propia persona y para en todos mis pleitos, carreras y negocios civiles, criminales ordinarios y ejecutivos, movidos y por moverse, tratándolos o comprometiéndolos según le pareciere, practicando para ello todas cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales se necesiten con facultad de enjuiciar, jurar y sustituir, revocar sustitutos y nombrar otros, con todo lo demás anexo y dependiente y por cuanto mis ocupaciones y achaques no me dan el lugar a hacer mi testamento y el estado de mis dependencias y cláusulas de que se compone doy, a la expresada mi mujer a quien las he conveniado desde luego en la mas correspondiente forma, mi poder para este fin, declarando como declaro, ser hijo legítimo de D. Manuel Guzmán de Santoyo y de Da. Theresa María Rodríguez, difuntos y cristiano católico apostólico Romano y que creo firmísimamente en el Altísimo y Soberano Misterio de la Trinidad Santísima padre Hijo y Espíritu Santo realmente distintas y un solo Dios Verdadero, en el de la Encarnación del Verbo Divino hecha Hombre para nuestro Remedio, se hizo Hombre en las Purísimas Entrañas de Nuestra Sra. la Virgen Maria y en todos los demás artículos y misterios que cree confiesa practica y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica de Roma Regida y Gobernada por el Espíritu Santo bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano temiendo la muerte que es natural a toda criatura y en hora incierta previniendo que ha de llegar quiero hacer testamento y para su mejor acierto y dirección elijo por mi intercesora y Abogada la misma Soberana Reyna de los Ángeles Maria Señora Nuestra y Madre de Pecadores a quien suplico interceda por mi a su Precioso Hijo, perdone la gravedad de mis culpas y ponga mi Alma en carrera de Salvación con cuya protesta suplica y Divina invocación dejando como dejo al cargo de la dicha mi esposa las cláusulas que ha de explanar (sic.) en mi testamento dentro del término que previene la Ley, procedo a la disposición siguiente.

Primeramente encomiendo mi Alma al mismo Dios y Señor que me la dio, crió y redimió con el precio y valor infinito de su preciosa Sangre Pasión y Muerte y le suplico por las Entrañas de su misericordia se digne perdonarlo y llevarlo a eterno descanso con sus escogidos para donde fue criado el cuerpo mando a la tierra de que se formó y en falleciendo pido que se amortaje con hábito de mi Seráfico Padre Sr. San Francisco y se

me de sepultura en su Santo Convento en la bóveda que está en frente a su Altar y las demás disposiciones de mi entierro dejo a las de mis Albaceas.

Mando se me digan las tres misas del Alma, las treinta de S^{or}. San Gregorio y cien más y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo la Hospitalidad de Sr. San Lázaro.

Declaro soy casado y velado según orden de Nuestra Santa madre Iglesia a tiempote once años con la dicha Da. Phelipa Rodríguez de cuyo matrimonio tengo por hija legítima a Da. Mariana Santoyo, declárollo par que conste.

Y para que lo referido tenga nombro por mi Albacea Tenedora de bienes a la dicha Da. Phelipa Rodríguez y por tutora y curadora ad bona de la dicha nuestra hija y por curador ad litis a D. Francisco Xavier Rodríguez, mi suegro, y doy el poder y facultad que por derecho se requiere y es necesario a la dicha mi mujer para que cumpla esta disposición aunque pasado el año del Albaceazgo que yo le prorrogo el más término que necesite, que ésta es mi voluntad.

Y del remanente de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones que por cualquier título o razón me toquen y pertenezcan instituyo y nombro por mi única y universal heredera a la dicha Da. Mariana Guzmán y Santoyo, mi hija, para que lo que fuere lo haya y herede con la bendición de Dios y la mía.

Y revoco y anulo otras cualesquiera testamentos, codicilos, poderes y otras disposiciones para testar que antes de éste haya dicho y otorgado por escrito o de palabra que quiero no valgan ni hagan fe salvo el testamento que en virtud de este dicho poder se hiciere que se tome por mi última y final voluntad en aquella vía y forma que más haga lugar por derecho en cuyo testimonio es hecho en esta ciudad de la Havana en 21 de marzo de 1770 años Yo el escribano Público doy fe conozco al otorgante y que al parecer está en su entero juicio y cumplida memoria y que lo otorgó y firmó siendo testigos D. Nicolás Estanislao Granados, D. Cayetano Arango y D. Joachin Hernández, presente.

D^{or}. Jacinto Guzmán y de Santoyo (Rubricado)

Ante mí

Ignacio Rodríguez (Rubricado)
S^{no}. Pu^{co}

Codicilo. Jacinto Guzman y Santoyo (ANC, Protocolos Escribanía de Junco, Año 1771, folios 185 vto. a 187).

En la Ciudad de la Habana en 27 de febrero de 1771 años ante mi el escribano público y testigos, el Dr. D. jacinto Guzmán y Santoyo, Abogado de los Reales Consejos, natural y vecino de esta dicha ciudad, a quien doy fe que conozco y que al parecer está en su entero juicio y cumplida memoria, dijo que tiene otorgado por ante mí en el pasado año poder para testar a Da. Phelipa Josepha Rodríguez, su legítima mujer, por el cual señala entierro, pide sepultura, nombra Albaceas e instituye heredera y hace otras disposiciones como de su tenor parece a que se remite y que ahora por vía de codicilo o en la mejor forma que haya lugar por derecho declara y dispone lo siguiente.

1. Primeramente declara que es interesado en la mitad del Diezmo del Partido de Guanés, que de la otra mitad lo es D. Manuel Guzmán de Santoyo, su primo y tiene in

scriptis hecho igualmente de por mitad los primeros planos y parte de los segundos según constara de los librámenes y R^{nos}. dados sobre el particular a que se refiere.

2. Ytt: Declara que el Dr. D. Josef Ayala Matamoros, su cuñado, es obligado a imponer en finca correspondiente 3000 pesos que lo estaban a censo principal sobre la casa de la morada de D. Francisco del Corral Sotomayor por cuya cantidad le parece tenerle y si a este fin hubiere entregado enteramente, manda se le liquide la quinta y que si se le restare alguna cosa, se le satisfaga.

2. Ytt: Declaro que por escritura ante mí dicho Escribano se obligó a pasar a Josef de Laguardia, Alguacil Mayor del Santo Oficio y Presidente de la Real Compañía, 2000 pesos y por papel separado, otra cantidad cuyo número no tiene presente por cuya cuenta le ha cedido y dejado en su poder el sueldo que ha vencido y que corriere mientras estuviere a su cuidado este encargo. Manda que liquidada que sea, se le pague sus rentas.

Yttm: Declara que debe a Francisco del Corral y Sotomayor como 2500 pesos constantes de Documentos que paran en poder del antedicho. Manda se le contribuya lo que fuere.

Yttm: Declara que desde la expulsión que se hizo en esta ciudad de los regulares de la Compañía de Jesús hasta el presente ha asistido en virtud de Comisión del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General en el Despacho de cuanto se ha referido concerniente a este particular y habiéndose tratado en aquellos principios de la satisfacción de costos de todos los ministros que han entendido en esta Dependencia, se negó a percibir el honorario a que era acreedor esperando que Su majestad, teniendo consideración a su mérito, se dignase hacerle la merced que fuese de su Real Agrado; y por cuanto si de verifica el fallecimiento del otorgante queda sin efecto esta gracia y su mujer e hija constituidas en el mayor desamparo con su falta y los empeños que tiene contraidos y que se explican en las cláusulas antecedentes, suplica rendidamente a su Excelencia tenga a bien hacerlo presente al Rey Nuestro Señor para que su Real Piedad se sirva atender a dicha su familia según Su Soberana Voluntad.

Ytt: Declara que el Señor Conde de Jaruco, D. Gabriel Beltrán de Santa Cruz, Fiscal Interino de la Real Hacienda, le cedió un libramiento de 1200 y más pesos que es obligado a satisfacer D. Ambrosio de Zayas por quien se halla aceptado, los cuales declara por sus bienes.

Y lo que con lo demás contenido en dicho Poder para testar y que no se opusiera a esta disposición quiere se guarde, cumpla y ejecute por su última y final voluntad en su forma que más haya lugar por derecho en cuyo testimonio así lo otorgó y no firmó por impedírselo su enfermedad y a su ruego un testigo que lo fueron D. Juan de Dios Guzmán, D. Juan Matamoros y D. Luis Serrano, presentes.

A ruego y por testigo
Luis Serrano (Rubricado)

Antemí: Ignacio Rodríguez (Rubricado)
S^{no}. Pu^{co}.

Codicilo. Jacinto Guzman y Santoyo (ANC, Protocolos Escribanía de Junco, Año 1771, folios 189 vto. a 190).

En la Ciudad de la Habana en 27 de febrero de 1771 años ante mi el escribano público y testigos, el Dr. D. Jacinto Guzmán y Santoyo, Abogado de los Reales Consejos, natural y vecino de esta dicha ciudad, a quien doy fe que conozco y que al parecer está en su entero juicio y cumplida memoria, dijo que tiene otorgado Poder para testar a Da. Phelipa Josepha Rodríguez, su mujer, por ante mi a los 21 de marzo del año próximo pasado de setecientos setenta y **uno*** y un codicilo en este año en los que dispone todo lo concerniente a su última voluntad y que ahora por vía de otro codicilo o en la mejor forma que haya lugar por derecho Declara haber recibido por perteneciente a la legítima de dicha su mujer 866 pesos que hubo de haber por una de las Dotes de la obra^{pi}a del Gobernador D. Martín Calbo de la Puerta, 330 más en que se vendió un negro nombrado Francisco de Borja que hubo de D. Francisco Rodríguez, su padre por la razón que consta en escritura que otorgó en su archivo y también le corresponde un negro nombrado Josef Ignacio, congo, de que la hizo donación el Sr. Conde de Gibacoa con más las prendas, ropa blanca y de color a su uso que trajo al matrimonio y valdrían como 200 pesos, cuyas partidas deben abonarse a la dicha Da. Phelipa Rodríguez, su mujer, lo cual con lo demás contenido en el citado Poder y codicilo y que no se opone a esta disposición quiere se guarde, cumpla y ejecute por su última y final voluntad y así lo otorgó y no firmó por impedirselo la enfermedad de que adolece, hizolo de su ruego un testigo que lo fueron Gabriel López, D. Juan Matamoros y D. Luis Serrano, presentes.

A ruego y por testigo
Luis Serrano (Rubricado)

Antemí: Ignacio Rodríguez (Rubricado)
S^{no}. Pu^{co}.

(*) : Debe decir 1770. Este error se rectifica en el codicilo siguiente y puede verificarse en el testamento antecedente.

Codicilo. Jacinto Guzman y Santoyo (ANC, Protocolos Escribanía de Junco, Año 1771, folios 208vto. a 209vto.).

En la Ciudad de la Habana en 7 de marzo de 1771 años ante mi el escribano público y testigos, el Dr. D. Jacinto Guzmán y Santoyo, Abogado de los Reales Consejos, natural y vecino de esta dicha ciudad, a quien doy fe que conozco y que al parecer está en su entero juicio y cumplida memoria, dijo que a los 21 de marzo del año próximo pasado de setecientos setenta tiene otorgado ante mi Poder para testar a Da. Phelipa Josepha Rodríguez, su mujer y a los 27 de febrero otorgó dos codicilos en este año, todos por ante mí el dicho Escribano por los cuales dispone todo lo concerniente a su última voluntad y que ahora por vía de otro codicilo o en la mejor forma que haya lugar por derecho:

Primeramente declara que por el citado Poder pide que su cuerpo se le de sepultura en la bóveda de Nuestro Santo Padre Señor San Francisco y respecto a que en esta enfermedad ha tomado el hábito de tercero del mismo Sagrado Orden, es su voluntad que en la bóveda de los hermanos de ella se le de sepultura a su cuerpo.

Ytm: Manda en la mejor forma que haya lugar que no se haga adjudicación ni subasta de sus bienes que por su fallecimiento quedaren, sino que mediante a que éstos son útiles a su mujer y a su hija y única heredera, es su voluntad que queden pro indiviso practicándose únicamente el inventario y tasación de ellos para que se tenga en consideración su valor y que lo mismo se observe en cuanto a los Diezmos de los que es interesado según consta de ver uno de sus citados codicilos y sobre el Arrendamiento de Puercos Gordos de que también hizo expresión estando uno y otro a sus resultas.

Todo lo cual con lo demás contenido en dicho Poder y codicilos que no se opone a esta disposición, quiere se guarde, cumpla y ejecute por su última y final voluntad y así lo otorgó y no firmó por impedírselo su enfermedad, hizolo de su ruego un testigo que lo fueron D. Juan Matamoros, D. Nicolás Estanislao Granados y D. Luis Serrano, vecinos y presentes.

A ruego y por testigo
Luis Serrano (Rubricado)

Antemí: Ignacio Rodríguez (Rubricado)
S^{no}. Pu^{co}.

Testamento de Luisa Velázquez de Cuellar y Calvo de la Puerta (ANC, Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1759, folios 526 a 528 vto.).

Nota al margen: Falleció la contenida en 10 de septiembre de 1759 años entre cinco y seis de la tarde.

En el nombre de Dios Todo Poderoso y de la Siempre Virgen Maria su Bendita madre concebida sin la culpa original Amen: Sépase que yo Da. Luisa Velázquez de Cuellar, natural y vecina de esta ciudad de la Havana, hija legítima de D. Sebastián Velázquez de Cuellar y de Doña Catharina Calvo, difuntos, estando enferma y en mi entero juicio y cumplida memoria que Dios Nuestro S^{or}. ha sido servido darme creyendo como firme y verdaderamente creo en el Altísimo y Soberano Misterio de la Trinidad SS^{ma}. Padre Hijo y Espíritu Santo tres personas realmente distintas y una esencia verdadera; en el de la Encarnación del Verbo Divino que para nuestro remedio se hizo Hombre en las Purísimas Entrañas de Nuestra Sra. la Virgen Maria y en todos los demás artículos y misterios que cree confiesa practica y enseña Nuestra santa Madre Iglesia Católica Apostólica de Roma Regida y Gobernada por el Espíritu Santo bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católica y fiel cristiana temiendo la muerte que es natural a toda criatura y en hora incierta previniendo que ha de llegar quiero hacer testamento y para su mejor acierto y dirección elijo por mi intercesora y Abogada la misma Soberana Reyna de los Ángeles Maria Señora Nuestra y Madre de Pecadores a quien suplico interceda por mi a su Precioso Hijo, perdone la gravedad de mis culpas y ponga mi Alma en carrera de Salvación con cuya protesta suplica y Divina invocación lo ordeno de la manera siguiente.

1. Primeramente encomiendo mi Alma al mismo Dios y Señor que me la dio, crió y redimió con el precio y valor infinito de su preciosa Sangre Pasión y Muerte y le suplico por las Entrañas de su misericordia se digne perdonarlo y llevarlo a eterno descanso con sus escogidos para donde fue criado el cuerpo mando a la tierra de que se formó y en falleciendo pido se amortaje con el hábito de Nuestro gran Padre y P^f. de la Iglesia Sr. San Agustín de cuya Venerable Orden tercera de Penitencia soy hija aunque sin mérito y que se le de sepultura en la bóveda de ella pagándose lo que debiere y dejo por lo demás de mi entierro a disposición de mis Albaceas y para que lo hagan como les pareciere.

2. Ytt: Mando se digan las tres misas del Alma y que se den de limosna un real a cada una de las mandas forzosas en que comprenda al Hospital del Sr. San Lázaro con que las aparto de mis bienes.

2. Ytt: Declaro que fui casada y velada como ordena Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Joseph Díaz Alvarez de cuyo matrimonio tengo por mis hijos legítimos y del susodicho a Joseph Mariano de edad de dieciocho años, Jorge y Miguel de más de nueve años que nacieron de un parto y cuando nos desposamos llevé por mi dote la ropa y prendas de mi uso que valdrian más de 300 pesos = Y el año de setecientos cuarenta y nueve hube asimismo 1000 pesos que me tocaron en suerte por una de las dotes de la Obra Pía del Gobernador D. Martín Calvo de la Puerta que tengo ya recibidos y el dicho mi marido no trajo cosa alguna.

4.* Ytt: Declaro que al dicho Joseph Mariano, mi hijo, le dio su Padrino un Rosario encasquillado que me parece(ilegible)....os y al dicho Miguel, mi hijo, asimismo le(ilegible)... una cadenita de valor de 15 pesos. Mando se les abone de mis bienes.

5. Ytt: Declaro por mis bienes un altar del Señor Crucificado, de Nuestra Señora y San Juan, dorado, con dos vestidos, el cual lego y mando con lo demás que importare el tercio íntegro y remanente del quinto de mis bienes al dicho Joseph Mariano Díaz Alvarez, mi hijo legítimo en que desde luego lo mejoro usando de la facultad que por derecho me es concedida.

6. Ytt: Declaro por mis bienes 5 sillas muy usadas, un cancel, una mesa de caoba, una lámina dorada de San Antonio, otra de la Visitación de Nuestra Señora = urna pequeña del Sr. San Joseph: una cama de granadillo, una mesa de oro con dos gavetas, un escaparate, dos platos de China y uno pequeño = 6 pozuelos = 2 jarros de cobre, dos pailas, la una grande y la ropa de mi uso de ...denación y 50 pesos sobre un esclavo de D. Juan de Salinas.

7. Ytt: Declaro que tengo dispuesto hacer una memoria firmada de mi puño la cual mando se guarde y cumpla contenido fuese expreso a la letra inerte de mi testamentaria continuadamente deberá colocarse luego que yo fallezca.

8. Y para que lo referido tenga efecto, nombra por su albacea al Reverendo Padre y Dr. Fr. Martín del Rosario Oquendo del Orden de Predicadores y al Dr. D. Juan Peñalver Angulo como también por tenedores de bienes para que juntos, in solidum cumplan esta disposición aunque sea pasado el año de Albaceazgo que yo les prorrogo el término mayor que necesitaren.

9. Y del remanente de todos mis bienes, desudas, derechos y acciones que por cualquier título me toquen y pertenecieran instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos a los dichos Joseph Mariano, Jorge y Miguel Díaz Alvarez, mis hijos legítimos y del referido D. Joseph Díaz Alvarez, mi marido difunto, para que lo que fuere lo haya y herede con la bendición de Dios y la mía y usando de la facultad que por derecho me es concedida, nombro por tutor y curador ad bona de los dichos mis menores hijos al expresado Dr. D. Juan Peñalver Angulo y por curador ad litis al Caballero Regidor D. Laureano Chacón, mis compadres y suplico a cualquier Juez Real ante quien se presentaren con estos nombramientos se sirva discernirles el cargo sin la calidad de afianzarlo, por la satisfacción que para ello tengo.

Revoco y anulo otras cualesquiera testamentos, codicilos, poderes y otras disposiciones para testar que antes de éste haya dicho y otorgado por escrito o de palabra que quiero no valgan ni hagan fe salvo éste que se guarde por mi última y final voluntad en aquella vía y forma que más haga lugar por derecho: En cuyo testimonio es hecho en esta ciudad de la Havana a 8 de junio de 1759 años yo el Escribano Público doy fe conozco a la otorgante que al parecer está en su entero juicio y cumplida memoria que lo firmó siendo testigos D. Luis Joseph Salinas Presbítero,te Chicano y Joseph Maldonado y Foguera (¿?), presentes.

Ytt: declaro por más mis bienes el colgadizo de mi morada de rafas tapia y tejas con el gravamen que consta en la escritura ante el mismo escribano y asimismo un.... supra testigos los dichos.

Luisa Velazquez (Rubricado)

Ante mi

Fran^{co}. Xav^r. Rodriguez (Rubricado)

Son. Pu^{co}.

(*) : Aquí hubo un salto de la numeración. Pudiera ser el número a que corresponde la cláusula insertada al final del testamento.

Datos generales de otros documentos de donación, a modo de ejemplos de su contenido:

Capital y Dote. Juan Joseph Rodríguez y María Suárez (ANC, Protocolos Escribanía de Salinas, 1751, folios 196-198 vto.). (¿?)

En la ciudad de la Havana en 15 de junio de 1751 ante el Escribano público Juan de D. Alvarez, hicieron declaración D. Juan Joseph Rodríguez y Da. Maria Suárez de los bienes que ésta llevara a su matrimonio porque tiene hijos de su primer enlace. Se brinda una relación detallada de éstos. Fungieron como testigos Joaquín Infante, Juan de Dios Martínez y Joseph Antonio de Aguilar. Firmó por los otorgantes a ruego de ellos un testigo, D. Joseph Antonio de Aguilar.

Nota: Extraje la información porque era el único documento que encontré de este tipo y deseaba consultarlo para tener idea de lo que hubiera podido contener la que buscamos.

Donación. Juan Jacinto Rodríguez a Rosalía Rodríguez (ANC, Protocolos Escribanía de Junco, Año 1771, folios 917 vto. a 918). (¿?)

Donación de un negrita de dos años de edad que nació en su casa, hija de María de la Luz, conga, que fue su esclava, a Da. Rosalía Rodríguez su hija legítima y legítima esposa de D. Rafael Alvarez. Fueron testigos, ante el escribano Ignacio Rodríguez, Nicolás Estanislao Granados, D. Jorge Díaz y D. Luis Serrano. Lo firmó este último a ruego del otorgante por no saber firmar.

Nota: Extraje la información porque era el único documento que encontré de este tipo y deseaba consultarlo para tener idea de lo que hubiera podido contener la que buscamos.

Situación de búsquedas 17abr06

Protocolos de la Escribanía de Ortega

Se revisaron los **Protocolos de la Escribanía de Ortega**, años 1756, 1757 y 1758. Con éstos hemos revisado los siguientes Cuadernos:

Ortega, 1756 a 1760
 Ortega, 1762
 Ortega, 1764
 Ortega, 1769 a 1771
 Ortega, 1779 y 1780
 Ortega, 1789

Los cuadernos están en mal estado por lo que se extrajeron los datos generales de los documentos siguientes:

Año 1756

1. Testamento D. Antonio de los Reyes Gavilán. **Se adjunta**
2. Obligación e Hipoteca. Thomasa Gámez Blanco. **Se adjunta**
3. Venta Real. Thomasa y Manuel Gámez Blanco a Ignacio Fernández de Velasco. **Se adjunta.**
4. Testamento. Da. Rosalía de Guzmán y Santoyo. **Se adjunta**

Año 1757

1. Testamento de Da. Augustina de Guzmán y Santoyo. **Se adjunta**
2. Testamento de Da. Nicolasa Gámez Blanco. **Se adjunta**
3. Recibo y Libramiento de Hipoteca. Manuel Guzmán y Santoyo de Raphael Morales. **Se adjunta**
4. Testamento de Thomasa Guzmán y Santoyo. **Se adjunta**
5. Otros de posible interés (*Por confirmar si le interesa*):
 - Cesión de Joseph de Arango y Barrios, consorte de Da. Rosa de Prado Morocho a favor de Capellanía.
 - Testamento mancomunado de D. Blas de los Olivos y de Josepha Hernández

Año 1758

1. Otros de posible interés (*Por confirmar si le interesa para identificar esa persona*):
 - Obligación. Manuel Santoyo
 - Venta Real. Manuel Santoyo

Testamento D. Antonio de los Reyes Gavilán (ANC, Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1756, folios 158 vto. a 160 vto.).

El Subteniente Antonio de los Reyes Gavilán, natural y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de D. Nicolás de los Reyes Gavilán, difunto y de Da. Ana Sánchez otorgó este testamento ante el escribano Público Francisco Xavier Rodríguez en 14 de febrero de 1756. No firmó por el estado de su enfermedad y lo hizo a ruego, su madre, Da. Ana Sánchez y un testigo, D. Carlos Rodríguez de Sar. Fueron también testigos D. Pedro Eusebio de Morales y D. Gaspar Nicolás Fuentes.

Tras hacer profesión de fe pide ser amortajado en una sábana blanca y sepultado en el Campo Santo de San Juan de Dios.

Pide se den las tres misas del Alma; dos reales al Hospital del Sr. San Lázaro y otros dos reales a cada una de las demás mandas forzosas.

Con la venia y expreso consentimiento de su madre lega al Dr. D. Marcos Xavier de Gamboa un chino que tiene por sus bienes, nombrado Francisco de Paula, para que le sirva y disponga de él a su voluntad. Lega a: D. Bartolomé de los Reyes Gavilán, su hermano, el escaparate con su ropa; a Da. Andrea de los Reyes Gavilán, su hermana, lo que le pertenciere de los diezmos en que está interesado; a Da. Gregoria y Da. Rosa de los Reyes Gavilán, sus hermanas, lo que hubiere de haber de su legítima paterna; a Da. María de los Reyes Gavilán, su hermana, 100 pesos.

Manda que se impongan 100 pesos para que con el 5% de los réditos se le cante una nisa de responso anualmente de lo que cuidarán las dichas su madre y hermanos y por su fallecimiento, la persona que nombrasen.

Declara que tiene pendientes varias dependencias de que dará razón su hermana Da. Augustina de los Reyes Gavilán.

Nombra por sus Albaceas y tenedores de bins a Da. Ana Sánchez, su madre, a D. Bartolomé y Da. Andrea de los Reyes Gavilán., sus hermanos y al referido Br. D. Marcos Xavier de Gamboa, con prorrogación del más término que necesitaren para esto.

Obligación e Hipoteca. Thomasa Gámez Blanco (ANC, Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1756, folios 572 a 573 vto.).

Sébase que yo Da. Thomasa Gámez Blanco, vecina de esta ciudad de la Havana, digo que en consorcio con D. Gregorio de Guzmán y Santoyo por representación de Da. Nicolasa Gámez, su mujer, D. Manuel y D. Bernardino Gámez Blanco, mis hermanos, otorgamos por ante D. Antonio Ponce de León, Escribano Público, a los 19 de octubre de 1751, hicimos división y liquidación de lo que a cada uno correspondió de herencia por el fallecimiento de D. Mathias Gámez Blanco y Da. María Josepha Caval, nuestros difuntos padres, y sin embargo, de que por ésta otorgamos recibo los unos a favor de los otros de nuestros intereses, he estado de la dicha Da. Thomasa con los dichos D. Bernardino y D. Manuel Gámez, mis hermanos poseyendo proindiviso la casa y esclavos que en la citada escritura se refieren y por cuanto del dicho D. Bernardino le ha acaecido la enfermedad de demencia y se haya incapaz de tener y gobernar su ha de haber, para que de este día le cede el riesgo que corría en dichos esclavos y poder disponer de ellos, como la más interesada, respondiéndome a mí otro coheredero, D. Manuel Gámez, por aquello en que fuere interesado según el contenido de dicha escritura, otorgo que me obligo a entregar a

dicho D. Bernardino Gámez Blanco, mi hermano, asimismo 537 pesos 3 reales que le correspondieron de las legítimas según consta en la misma escritura de división, luego que se reestablezca a sanidad o dar cuenta de los aquí corresponda siempre que se me mande y en el ínterin, rento anual de 5% que invertiré en su alimento = Lo que cumpliré llanamente y sin pleito con los costos de la cobranza porque se me ha de poder?..... con esta escritura y el simple juramento de la persona que legítimamente usare de ella en lo que difiero = y para más seguridad de mi obligación y sin que la general derogue la especial ni por el contrario... que de ambos derechos se pueda usar con los demás mis bienes le obligo e hipoteco por especial hipoteca y cláusula del nombrado D. Bernardo, la casa que quedó por bienes de los dichos mis padres de la que me pertenece la mayor parte que está en la calle que del Monasterio de Dra. Santa Theresa de Jesús viene al de Sra. Sta. Catalina de Sena, lindando por un costado con una posesión que era parte de la referida casa de Da. Nicolasa Gámez, mi hermana y por el otro, con colgadizo de Sandoval, sobre la que están impuestos y cargados a censo principal 300 pesos a favor de la Imagen y Capilla del Sr. San Jacinto, fundada en el Convento de Predicadores y es libre de otra obligación e hipoteca como se manifiesta de la Certificación del Anotador que expondrá al final, la cual me obligo de no vender ni de manera alguna enajenar hasta tanto que haya pagado enteramente a dicho mi hermano la cantidad que ha de haber y si lo hiciere, de ser correr el cargo de esta hipoteca sin que en una manera alguna pase derecho a tercer poseedor que le perjudique, advirtiendo asimismo que respectivamente le satisfaga lo que hubiere de haber de dos esclavos que han producido de la negra nombrada Gracia después de la formación de dicha escritura y a la firmeza obligo mis bienes presentes y futuros doy poder a la Justicia de Su Majestad para que me apremien a su cumplimiento con el rigor de sentencia consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada sobre que renuncio todas las leyes, fueros, derechos y privilegios de mi favor y la general en forma que lo prefiere = En cuyo testimonio es hecha la carta en esta dicha ciudad de la Havana en 30 de junio de 1756 años. = Yo el escribano Público doy fe conozco a la otorgante que lo firmó siendo testigos D. Lázaro Pérez de Molina, Phelipe Álvarez y Carlos Rodríguez de Sar, vecinos y presentes.

Tomasa Gamez Blanco (Rubricado)

Ante mi

Fran^{co}. Xav^r. Rodríguez (Rubricado)
S^{no}. Pu^{co}.

Certificación. Certifico en vista de los libros de hipotecas de mi cargo que la casa contenida en esta escritura situada en la calle y bajo de los linderos que en ella se expresan que dice es dueña Da. Thomasa Gámez Blanco, consta que sobre ella se hallan impuestos 300 pesos a censo de principal a favor del Tesorero D. Martín de Palma y no parece en dichos libros que por Da. Thomasa Gámez, la dueña que dice ser, tenga hipoteca ni otro gravamen hasta el día de hoy, 30 de junio de 1756.

Manuel de Aguilar (Rubricado)

Nota la margen: 300 pesos a favor del Tesorero D. Martín de Palma.

Venta Real. Thomasa y Manuel Gámez Blanco a Ignacio Fernández de Velasco. (Datos generales) (ANC, Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1756, folios 573 vto. a 574 vto.).

Da. Thomasa y Manuel Gámez, hermano, el 30 de junio de 1756, ante el escribano francisco Xavier Rodríguez, otorgaron venta real de un negrito, esclavo, nombrado Cristóbal, criollo de unos nueve o diez años, hijo de Gracia, su esclava, libre de obligaciones. El precio fue de 200 pesos que recibió de contado de D. Manuel. Por estar enfermo su hermano D. Bernardino Gámez, en su representación actuó Da. Tomasa Gámez. Fueron testigos D. Lázaro medina, D. Phelipe Chávez y D. Carlos Rodríguez de Sar. Lo firmaron Da. Tomasa y D. Manuel Gámez Blanco y D. Ignacio Fernández de Velasco.

Testamento. Da. Rosalía de Guzmán y Santoyo (ANC, Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1756, folios 888vto. a 890).

Nota al Margen: Falleció la contenida en 24 de octubre de 1756 al amanecer.

Da. Rosalía Guzmán y Santoyo, natural y vecina de esta ciudad, hija legítima de D. Gervasio Guzmán y Santoyo y de Da. Juana Milán, tras hacer profesión de su fe dispuso que en falleciendo su cuerpo se amortajase con el hábito de Sr. San Francisco, de cuya Venerable orden tercera de penitencia es hija aunque sin méritos y que se le diera sepultura en la iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio en el lugar que elijan sus Albaceas.

Mandan se le den las tres misas del Alma y 2 reales de limosnas al Hospital del Sr. San Lázaro y otros 2 reales a las demás mandas forzosas..

Declaró que se casó y veló según orden de Nuestra Santa Madre iglesia hace 3 años con D. Gaspar de Villate y tienen por su legítima hija a Da. Juana Josepha Regina, de edad de 2 años. Declaró que ambos cónyuges llevaron al matrimonio solamente las ropas y prendas de su uso.

Declara que no tiene deuda alguna y nombra por su Albacea a su esposos, a D. Gervasio de Guzmán y Santoyo y a Da. Juana Milán, sus padres a los que le otorga prórroga si fuera necesaria. Instituye por su única y universal heredera a la mencionada su hija.

El testamento fue otorgado ante Francisco Xavier Rodríguez en 1ro. de octubre de 1756. Fueron testigos D. Balthasar de Padilla Carmenate, D. Cristóbal Mancebo, D. Juan de Morales y D. Carlos Rodríguez de Sar. La otorgante no firmó por impedírselo su enfermedad y a ruego lo hizo un testigo, D. Baltasar Joseph de Padilla.

Testamento de Da. Augustina de Guzmán y Santoyo (ANC, Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1757, folios 112-115).

Da. Augustina de Guzmán y Santoyo, natural y vecina de esta ciudad, de estado soltera, hija de D. Gregorio Guzmán y Santoyo difunto y de Da. Nicolasa Gámez Blanco dispuso que en falleciendo su cadáver fueses amortajado con el hábito del Sr. San Francisco y sepultado en la bóveda del Orden tercera de Penitencia. Pidió se le dieran las 3 misas del Alma y se dieran 2 reales al Hospital de San Lázaro y otros 2 reales a cada una de las

demás mandas forzosas. Nombró por albaceas y tenedora de bienes y su heredera, a su madre.

Fue otorgado en 19 de febrero de 1757 ante Francisco Xavier Rodríguez. No pudo firmar por impedírselo su enfermedad y lo hizo a su ruego el testigo D. Carlos Rodríguez de Sar. Fueron testigos, además, D. Juan Ximénez de Zaldívar y D. Felipe Álvarez.

Testamento de Da. Nicolasa Gámez Blanco (ANC, Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1757, folios 405 a 408 vto.).

Da. Nicolasa Gámez Blanco, natural y vecina de esta ciudad, hija legítima de D. Mathias Gámez Blanco y de Da. María Josepha Caval, difuntos otorgó este testamento en 29 de abril de 1758 ante el escribano Francisco Xavier Rodríguez.

Manda que en falleciendo se le amortaje con el hábito de Nuestro Seráfico padre el Señor San Francisco de cuya Venerable orden tercera de penitencia es hija aunque sin méritos y se le de sepultura en la bóveda que como a tal le pertenezca.

Manda se le digan las 3 misas del Alma, las de San Gregorio, las que llaman de S. Vicente Ferrer y 100 más rezadas, deduciéndose de ellas la cuarta de la Dignidad Episcopal, las cuales es su voluntad se celebren en el Altar de Nuestra Señora de los Dolores en el Colegio de la Sagrada Compañía de Jesús y que sea con la mayor anticipación. Mandó que se le dieran de limosna 2 reales al Hospital de San Lázaro y otros dos a las demás mandas forzosas apartándolas de sus bienes.

Declaró haber sido casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Gregorio de Guzmán y Santoyo que falleció el día 14 de enero de 1754 y tener por sus hijos legítimos a : Da. María, D. Manuel, Da. Josepha y Da. Antonia, asimismo, declaró tener a Da. Augustina que falleció el día 26 de febrero de 1757.

Declaró tener entregados a D. Juan de Oseguera, marido legítimo de Da. María Santoyo, su hija, lo que hubo de su legítima y herencia y le otorgó recibo ante el presente escribano en 19 de agosto de 1756 al que se remite.

Declara que la mencionada Da. Augustina le dijo que era su voluntad que el tercio de sus bienes de que según derecho podía disponer, deducido el costo de su funeral y entierro, lo que quedase líquido lo legara a la Santísima Virgen de los Dolores, colocada en la Iglesia del referido Colegio de la Compañía de Jesús para ayuda del retablo de esta Divina Señora en cuya conformidad declara que la legítima paterna de su hija fueron 1300 pesos 2 reales rebajados los 185 pesos 2 reales de gastos de entierro y funeral y los 258 pesos medio real de la vista del testamento.

Funda Capellanía de 1400 pesos de principal y nombra por **primer patrono y capellán propietario a D. Manuel Guzmán y Santoyo, su hijo legítimo y de hábito clericales para que a su título y en parte de consigna sirva ordenarse y por su falta, pase a sus nietos y descendientes legítimos** prefiriendo los suyo a los descendientes de su esposo y entre ellos a los hijos de Joseph González y de Bárbara Guzmán de Santoyo, su legítima esposa y cuñada de ella, prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra y a falta de descendientes de matrimonio legítimo no del dicho su marido es su voluntad que pase preferentemente por vía de limosna al Convento del Sr. Santo Domingo Orden de predicadores de esta ciudad que le sirva para sus religiosos y sean cada uno de ellos capellanes en su tiempo.

Nombró por su Albacea y Tenedor de Bienes a D. Manuel Guzmán y Santoyo y por más albaceas a D. Juan de Oseguera, su yerno.

En cláusula adicionada al final declara que la Capellanía que mandó a fundar en cláusula de este testamento haya de servirse permanentemente en dicho altar de Nuestra Señora de los Dolores del Colegio de la Sagrada Compañía de Jesús en los primeros Domingos y días de fiestas del año y quiere que aquella persona a quien le correspondiere la propiedad según los llamamientos que declaró anteriormente, haya y tuviere a la consigna correspondiente de 1000 pesos para ordenarse y si hubiere otro de los llamados, también se aplique al sacerdocio.

Fueron testigos D. Carlos Rodríguez de Sar, D. Phelipe Álvarez y D. José Fernández.

Recibo y Libramiento de Hipoteca. Manuel Guzmán y Santoyo de Raphael Morales (ANC, Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1757, folios 530 y 530 vto.).

Otorga 100 pesos de a 8 reales cada uno que se obligó a pagarle por escritura de este año con hipoteca de una casa de guano extramuros en el barrio de Nuestra Señora de la Guadalupe, colindando por un costado con la de D. Joseph González y por el otro, con la de D. Luis González, haciendo frente a la calzada y esquina a la calle que va al Astillero. Fueron testigos D.- Juan Ximénez, D. Phelipe Álvarez y D. Carlos Rodríguez de Sar, ante el escribano Francisco Xavier Rodríguez en 16 de agosto de 1757.

Testamento de Thomasa Guzmán y Santoyo (ANC, Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1757, folios 559 vto. a 561 vto.).

Da. Thomasa Guzmán y Santoyo, natural y vecina de esta ciudad, hija legítima de D. Manuel de Guzmán y Santoyo y de Da. Bárbara Duarte, otorgó este testamento ante el escribano Francisco Xavier Rodríguez en 29 de agosto de 1757.,

Mandó fuese su cadáver amortajado con el hábito de nuestro Sr. San Francisco y de le diera sepultura en la Iglesia del Convento de santa catalina de Sena.

Declaró haber sido casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Luis de Oceguera, difunto y de su matrimonio tuvieron por hijos legítimos, entre otros fallecidos a: Da. María, D. Juan y Da. Bárbara Oceguera.

Declara que a los dos primeros les tiene entregados sus legítima paterna según escritura en autos de la testamentaría ante Antonio Ponce de León y de la que perteneció al dicho hijo le dio un negro de nación carabalí llamado Sebastián.

Nombró por Albaceas y Tenedores de Bienes a sus tres hijos y herederos.

Fueron testigos D. Manuel Joseph Monzón, Presbítero, el Hermano Juan Phelipe Valdés, Andrés de Morales y Carlos Rodríguez de Sar. A ruego firmó por la otorgante el testigo D. Manuel Joseph Monzón.

Situación de búsquedas 18 abril 06

Santo Ángel

1- **Defunción de Rosa González y Díaz de la Vega**, fallecida el 25 de febrero de 1750 (Libro 2-B, folio 45 vuelto, n. 244). **Se adjunta.**

2.- **Bautismo de Rosa González y Díaz de la Vega**, bautizada el 6 de septiembre de 1700 (Libro 2, folio 195, n. 1,132). **No consta.** En ese libro y folio está registrado el bautismo de **Francisca Michaela Santollo y González** (se adjunta). La primera partida de bautismo registrada es del 7 de marzo de 1702. Busqué en dicho año y no apareció.

4.- **Bautismo de Amalia Felicitas Santoyo y Quintana** (entre 1815 y 1840). Se buscó directamente en los libros 11, 12 y 13 de bautismos de españoles (agosto 1814 a febrero /1831). No constan. Mañana debo continuar la búsqueda en los libros 14, 15 y 16.

5.- **Bautismo de algún Santoyo y Quintana** (hermano de la anterior) (entre 1815 y 1840). Se buscó directamente en los libros 11, 12 y 13 de bautismos de españoles (agosto 1814 a febrero /1831) No constan. Mañana debo continuar la búsqueda en los libros 14, 15 y 16

6.- **Matrimonio de Francisco Alcaraz y Josepha Santoyo y Gamez** (entre 1750 y 1760). **No consta.** Se buscó directamente en el Libro 3 de Matrimonios de Españoles (agosto/1743-1770).

7.- **Matrimonio de Joseph Ayala y Matamoros con Francisca Santoyo** (entre 1750 y 1760). **No consta.** Se buscó directamente en el Libro 3 de Matrimonios de Españoles (agosto/1743-1770). Se adjuntan datos de dos Matamoros.

3.- **Matrimonio de Francisco Santoyo y Gamboa con Tomasa Maria Quintana y Díaz Pimienta** (entre 1810 y 1835). Pendiente.

4.- Otras partidas de interés colateral (Se adjuntan):

- **Partida de bautismo de Francisca Michaela Santollo y González**
- **Partida de bautismo de maría de la Ascensión Matamoros y de la Vega.**
- **Partida de matrimonio de Joseph Quiñones y Gertrudis Matamoros.**

Partida de defunción de Rosa González y Díaz de la Vega (Santo Ángel, Libro 2-B de Entierros de Españoles, folio 45 vuelto, partida número 244, tercera partida).

En la Habana en 25 de febrero de 1750 años falleció habiendo recibido los Santos Sacramentos el de la Penitencia, eucaristía y extremaunción Da. Rosa González, natural de esta ciudad, hija legítima de D. Lázaro González y de Da. María de la Vega, difuntos, casada que fue con D. Juan Joseph Santoyo y Guzmán, otorgó su testamento en 26 de julio del año pasado de setecientos cuarenta y ocho ante D. Antonio Ponce de león, Escribano Público y en él nombró por sus Albaceas testamentarios a su esposo D. Juan Joseph Santoyo y a D. Gregorio Santoyo, su cuñado y por sus legítimos y universales herederos a maría de Guadalupe, maría Gertrudis, Antonio, Petrona Raphaela, Rosalía, Josepha, Francisca Michaela, maría de Jesús y Pedro Santoyo y Guzmán. Se le dio sepultura en esta iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, como lo pide en su testamento y cláusula que queda en mi poder en 26 de dicho mes y año, y lo firmé.

B^f. Juan Joseph Ruiz (Rubricado)

Partida de bautismo de Francisca Michaela Santollo y González (Santo Ángel, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 195, partida número 1132, segunda partida).

Sábado 26 de enero de 1727 yo B^r. Juan Joseph Ruiz teniente de Cura Beneficiado de la iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta ciudad bauticé solemnemente y puse los Santos óleos a una niña que nació el día dieciocho de dicho mes y año, hija legítima de D. Juan Joseph Santollo y Guzmán, natural de esta ciudad y de Da. Rosa González, asimismo natural de esta ciudad, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Francisca Michaela, fue su Padrino D. Bernardo de Aguiar y lo firmé.

B^r. Juan Joseph Ruiz (Rubricado)

Partida de bautismo de María de la Ascensión Matamoros y de la Vega (Santo Ángel, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 21 vto., partida número 84).

Lunes 4 de junio de 1751, yo Joseph Cand^a. del Castillo, Presbítero encargado por S. E. Ilma. de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la ciudad de la Habana, bauticé y puse los Santos óleos a una niña que nació el día diecisiete de mayo próximo pasado, hija legítima de Dr. D. Juan Nepomuceno Matamoros y de Da. Juliana Josefa de Vega, naturales de esta ciudad y vecinos de esta feligresía en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María de la Ascensión. Fueron sus abuelos paternos el S. S. Oidor Dr. D. Dionisio Vicente Matamoros y Da. Josefa de Meza y Pedroso, abuelos maternos D. Laureano de Vega y Da. María de la Concepción de Montes. Fueron sus padrinos Judas Tadeo Algovin y Ana Matamoros y lo firmé.

Joseph Cand^a. del Castillo (Rubricado)

Partida de matrimonio de Joseph Quiñones y Gertrudis Matamoros (Santo Ángel, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 112, partida número 442, segunda partida).

En la ciudad de la Havana en 7 de septiembre de 1762 habiendo confesado y comulgado y examinados en la doctrina cristiana y precedidas las diligencias ordinarias ante D. Félix de Bargas (sic.) Machuca Notario Público y dispensándoles las tres proclamas por justas causas y tenida licencia del Sr. provisor y Vicario General yo D. Antonio Joseph Cardoso Teniente de cura Interino de la iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta ciudad de la Havana desposé por palabras de presente según orden de nuestra Santa madre iglesia a D. Joseph de quiñones, natural de esta ciudad, hijo legítimo de D. Joseph de Quiñones y de Da. Ana maria de la Madrid y a Gertrudis Matamoros, natural de esta ciudad, hija legítima del Alférez D. Juan Matamoros y de Da. **María Theresa Rodríguez** y habiendo antes requerido y preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo cual fueron testigos D. Miguel de león, D. Antonio Coronado y Sebastián Baliente (sic.), presentes, y les intimé se velasen según lo dispuesto por la S. Synodo, y lo firmé

Ant^o. Jph. Cardoso (Rubricado)

Nota al margen: Velaronse los contenidos en la parroquia del Espíritu Santo en 17 de febrero de 1772.

Fernández (Rubricado)

Protocolos Datos de documento de interés colateral:

Cesión. Rosa de Prados a favor de su Capellanía (ANC, Protocolos Escribanía de Ortega, Año 1757, folios 155 a 157 vto.).

D. Joseph de Arango y Barrios, Protomédico Regente de La Habana y de la Isla de Cuba por Su Majestad, en nombre de Da. Rosa de Prado Marocho (¿), por el poder que le fue otorgado, fundo una Capellanía con 600 pesos de a 8 reales a censo principal según consta en escritura del año 1753, cedidos por ésta e impuestos sobre la casa de quien es dueña Da. Beatriz de Prado en la calle que va desde la Puerta del campo del Monasterio de Santa Clara a la del Convento Hospital Real de San Juan de Dios, lindando con la de D. Felipe del Castillo y por el otro costado con la del Capitán Gregorio Guerra.

Declara que la primera patrona es la propia Da. Rosa de Prado, su fundadora y por su falta, Da. Petrona de Prado, la legítima esposa de D. Joseph de Arango, y su sobrina, y por falta nombra a sus hijos y nietos, prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra y por falta de todos los descendientes al Convento de Nuestro Señor Santo Domingo que espera fundarse en la villa de Guanabacoa y por su defecto, al Convento de la misma orden de esta ciudad.

Nombra por primer capellán propietario a D. Joseph Vicente de Arango y barrios, clérigo de menores órdenes, su hijo legítimo y de la dicha Da. Petrona de Prado Marocho, (¿) su mujer para que en parte de consigna pueda ordenarse de sacerdote; si falleciere antes que Da. Rosa, aunque no se haya ordenado, entonces los Capellanes serán sus demás hijos, nietos y descendientes.

La cesión se efectuó en 20 de mayo de 1757 ante el escribano Francisco Xavier Rodríguez. Fueron testigos D. Carlos Rodríguez de Sar, D. Juan Andrés Ximénez de Zaldívar y D. Felipe Álvarez.

Nota: La copié por si tenía alguna conexión con los Balmaceda.

Pendientes en esta semana

Santo Cristo (Miércoles por la mañana, 19 de abril/06)

- 1.- Bautismo de Juan Francisco Chacón y Rodríguez de Páez, bdo. en 1714 (Libro 2, folio 37, n. 218). Este dominico fue Rector de la Universidad.
- 2.- Bautismo de José de la Encarnación Santoyo y Gamboa, entre 1791 y 1808.
- 3.- Bautismo de Maria Eustaquia del Carmen Santoyo y Gamboa, entre 1791 y 1808.
- 4.- Bautismo de Juana Bautista Santoyo y Gamboa, entre 1791 y 1808.
- 5.- Matrimonio de Nicolás Reyes Gavilán con Ana Maria Sánchez y Carvajal, el 12 de diciembre de 1717 (Libro 2, folio 31, n. 1).
- 6.- Matrimonio de Joseph Ayala Matamoros con Francisca Santoyo, entre 1755 y 1770.

Santo Ángel (Miércoles por la tarde 19 de abril 06)

1. **Bautismo de Amalia Felicitas Santoyo y Quintana** (entre 1815 y 1840). Continuar la búsqueda en los libros 14, 15 y 16.

2. **Bautismo de algún Santoyo y Quintana** (hermano de la anterior) (entre 1815 y 1840). Continuar la búsqueda en los libros 14, 15 y 16.

3.- **Matrimonio de Francisco Santoyo y Gamboa con Tomasa Maria Quintana y Díaz Pimienta** (entre 1810 y 1835). Pendiente.

Primera lista de la Catedral: matrimonios (Jueves 20abril 06)

1.- Matrimonio de Alonso de la Rosa y Andrea de la Cerda (o Hernández de la Cerda), el 23 de octubre de 1595 (Libro Barajas, folio 50, n.1).

2.- Matrimonio de Antonio Alvarez de Fonseca con Maria de la Rosa y Hernández de la Cerda, el 22 de julio de 1641 (Libro 1, folio 284 vuelto, partida segunda s/n).

3.- Matrimonio de Santiago Castro y Andrea Xaviera Aguilera y Fleites, entre 1728 y 1734.

4.- Matrimonio de Félix Estrada y Francisca Castro y Aguilera, entre 1748 y 1762.

5.- Matrimonio de Juan Bautista Salinas y Maria Jacinta Rodríguez Calvo, entre 1720 y 1735.

6.- Matrimonio de José Poveda (o Fernández de Poveda) y Aguiar con Simona Rodríguez Calvo, entre 1730 y 1748.

7.- Matrimonio de Joseph Díaz Alvarez y Luisa Velazquez de Cuellar y Calvo, entre 1730 y 1741.

8.- Matrimonio de Andrés González Ferregur y Petrona Balmaseda y Prado, entre 1745 y 1765.

9.- Matrimonio de Luis Serrano del Castillo y Cecilia Quirós, entre 1700 y 1725.

(*): Los que no aparezcan los dejás para el Cristo, o tal vez el Ángel.

Segunda lista de la Catedral para esta semana: bautismos y defunciones matrimonios (Jueves 20abril 06).

1.- Bautismo de Maria de la Rosa y Hernández de la Cerda (Libro 2, folio 71, partida décima s/n).

2.- Bautismo de Joseph Mariano Díaz Alvarez y Velázquez, entre 1740 y 1741.

3.- Bautismo de Joseph JORGE Díaz Alvarez y Velazquez, en mayo de 1749.

4.- Defunción de Josepha Guzmán de Santoyo y González, entre 1773 y 1793.

5.- Defunción de Joseph López Hidalgo, entre 1773 y 1793.

6.- Defunción de Josepha Maria Dolores López Hidalgo y Santoyo, entre 1782 y 1793.

7.- Defunción de Jacinto Guzmán de Santoyo, el 8 (o18) de marzo de 1771.

Situación de búsquedas 20 abril 06

Primera lista de la Catedral: matrimonios (Jueves 20 abril 06)

- 1.- **Matrimonio de Alonso de la Rosa y Andrea de la Cerda** (o Hernández de la Cerda), el 23 de octubre de 1595 (Libro Barajas, folio 50, n.1). **Se adjunta.**
- 2.- **Matrimonio de Antonio Álvarez de Fonseca con Maria de la Rosa y Hernández de la Cerda**, el 22 de julio de 1641 (Libro 1, folio 284 vuelto, partida segunda s/n). **PENDIENTE** por error mío que la brinqué.
- 3.- **Matrimonio de Santiago Castro y Andrea Xaviera Aguilera y Fleites**, entre 1728 y 1734. **Se adjunta.**
- 4.- **Matrimonio de Félix Estrada y Francisca Castro y Aguilera.** **Se adjunta.**
- 5.- **Matrimonio de Juan Bautista Salinas y Maria Jacinta Rodríguez Calvo**, entre 1720 y 1735. **Se adjunta.**
- 6.- **Matrimonio de José Poveda** (o Fernández de Poveda) **y Aguiar con Simona Rodríguez Calvo**, entre 1730 y 1748. **No consta.** Se buscó en el Libro 5 (1724-1753).
- 7.- **Matrimonio de Joseph Díaz Álvarez y Luisa Velazquez de Cuellar y Calvo**, entre 1730 y 1741. **Consta en índice posible partida** de matrimonio de José Díaz, pero los folios están totalmente destruidos. Ver información más adelante.
- 8.- **Matrimonio de Andrés González Ferregur y Petrona Balmaseda y Prado**, entre 1745 y 1765. **No consta.** Se buscó en los libros 5 y 6 (1724-1753 y 1754-1771). Propongo volver a buscarla en el Santo Ángel porque recuerdo un González Ferregur y la familia Balmaceda abunda allí.
- 9.- **Matrimonio de Luis Serrano del Castillo y Cecilia Quirós** (entre 1700 y 1725). Se buscó en los Libros 3,4 y 5 (1668-1753). **Consta en índice** el matrimonio de Luis Serrano en Libro 5, pero los folios están destruidos. Ver información más adelante.
- 10.- **Matrimonio de Joseph Ayala Matamoros con Francisca Santoyo** (entre 1755 y 1770). **Se adjunta** ésta y las de sus padres (Matamoros-Baraona).
- 11.- **Matrimonio de Francisco Alcaraz y Josepha Guzmán de Santoyo y Gamez** (entre 1743 y 1770). **Se adjunta.**

Segunda lista de la Catedral para esta semana: bautismos y defunciones (Jueves 20 abril 06).

Bautismos

- 1.- **Bautismo de Maria de la Rosa y Hernández de la Cerda** (Libro 2, folio 71, partida décima s/n). **No consta** en dicho folio. **Confirmar si copié bien su número.** Si así es, volver a buscarla en todo el libro la semana próxima.
- 2.- **Bautismo de Joseph Mariano Díaz Álvarez y Velázquez**, entre 1740 y 1741. **No consta.** Se buscó en el Libro 9 (testimoniado en 1927): contiene partidas salteadas (1705-1715). **No consta** en el Libro 10 (1745-1753), el cual comienza el 13 de noviembre de 1745 y se buscó allí por si aparecía en fecha posterior a la esperada. Queda el lapso entre 1715 y el 13 de noviembre de 1745 en el cual pudo estar registrada, pero la información está perdida:

Queda como alternativa buscar en el Libro 9 (copiado), el cual contiene muchas partidas pero del período entre 1716 y finaliza en el **26 de diciembre de 1724, donde es poco o nada probable que se encuentre.**

Dicho de otro modo, al estar el Libro 9 original destruido hace años y sustituido parcialmente por el copiado y el testimoniado, están perdidas para siempre la totalidad de las partidas del período entre el 26 de diciembre de 1724 y el 13 de noviembre de 1745:

Libro 9 1705-1715 (testimoniado en 1927): contiene partidas salteadas

Libro 9 1716-1724 (copiado): finaliza el **26 de diciembre de 1724**

Libro 10 1745-1753: comienza el **13 de noviembre de 1745**

3.- Bautismo de Joseph JORGE Díaz Álvarez y Velázquez, en mayo de 1749. Se adjunta, en ese mes y año, la de un hermano nombrado Miguel José Díaz Álvarez y Velázquez.. Se buscó en el Libro 10 (1745-1753).

4.- Bautismo de Rosa González y Díaz de la Vega (6 septiembre 1700). El Libro 7 (1694-1705) está clausurado y su índice totalmente destruido. Esta partida no apareció en el Sto. Cristo ni en el Sto. Ángel.

5.- Otras partidas por si nos la tiene y le interesan:

- Bautismo de Antonio Guzmán y Santoyo y Martínez
- Bautismo de Joseph Antonio Gamboa y de los Reyes Gavilán

Defunciones

5.- Defunción de Josepha Guzmán de Santoyo y González, entre 1773 y 1793. No consta defunción de ninguna Josefa Santoyo. Se buscó en los Libros 9 y 10 (1765-1794). Por índice aparece una Josefa Guzmán cuya partida se adjunta (¿).

6.- Defunción de Joseph López Hidalgo, entre 1773 y 1793. No consta. Se buscó en los Libros 9 y 10 (1765-1794).

7.- Defunción de Josepha Maria Dolores López Hidalgo y Santoyo, entre 1782 y 1793. . No consta. Se buscó en los Libros 9 y 10 (1765-1794).

8.- Defunción de Jacinto Guzmán de Santoyo, el 8 ó 18 de marzo de 1771. No consta. Se buscó por índice en los Libros 8 y 9 (1756-1778) y directamente en el libro en todo el año 1771.

Matrimonios

Matrimonio de Alonso de la Rosa y Andrea de la Cerda (Catedral, Libro de Barajas de Matrimonios, folio 50, primera partida).

Lunes 23 de octubre del año de 1595 años, el Padre Francisco Bazquez de Carrion clérigo presbítero con licencia del Provisor Luis de Salas Cura Beneficiado desposó y velo a Al^o de la Rosa, hijo de Joseph de la Rosa y de Maria Lopez, su mujer difuntos y a Andrea de la Cerda, hija de Fernan Alvarez, difunto y de Inés de la Cerda, su mujer, fueron sus padrinos Fez^{cc} Rodríguez y Isabel del Fiyo, su mujer doy fe de eso

Hernando

Jugo

Pe F B de Carrion (Rubricado)

Nota: La partida está casi totalmente ilegible. Al margen se lee: "...Alonso... la Rosa ma"

(*): La primera letra de las palabras subrayadas no pudo ser identificada. Pienso que debe ser una F, pero pudiera ser también una G.

Matrimonio de Santiago Castro y Andrea Xaviera Aguilera y Fleites (Catedral, Libro 5 de Matrimonios de Españoles, folio 62 vto., partida número 4, segunda partida).

Nota al margen:

Velaronse dicho día = Amonestaronse en tres dias festivos sin resultar impedimento
8 de marzo de 1732
Montesdeoca (Rubricado)

En la ciudad de la Havana en 24 de septiembre de 1732 años habiendo precedido la información de soltería y demás diligencias ordinarias ante Diego Suzarte Notario y dispensado con justas causas el Sr. Provisor y Vicario General Sede Vacante en las tres amonestaciones canónicas para que después se publiquen; con su licencia yo Pedro Lorenzo de Montesdeoca Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de dicha ciudad despose por palabras de presente y juntamente vele según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Santiago de Castro, natural de esta ciudad, hijo legítimo de D. Francisco Ricardo de Castro y de Da. Maria Monzon, y a Da. Andrea Xaviera de Aguilera, asimismo natural de esta ciudad, hija legítima de Miguel de Aguilera y de Da. María Josepha de Fletes y dichos contrayentes confesaron y comulgaron siendo capaces en la Doctrina Cristiana de que fueron testigos D. Diego de Vilorias y lo firme

Pedro Lor^{zo} de Montesdeoca (Rubricado)

Matrimonio de Félix Estrada y Francisca Castro y Aguilera (Catedral, Libro 6 de Matrimonios de Españoles, folio 5, partida número 37, primera partida).

Nota al margen:

Velados en 21 de enero de 1755
Sotolongo (Rubricado)

En la ciudad de la Havana en 29 de julio de 1754 años habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Rafael de Velasco Notario Mayor y dispensado Su Señoría el Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Nicolás Joseph de Fleytas y Pabon Canónigo Mayor de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Cuba Subdelegado de la Santa Cruzada las tres canónicas amonestaciones por justas causas Nos el expresado Juez Provisor y Vicario General desposamos por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia al Alférez de Navío D. Felix de Estrada, natural de Xerez de la Frontera, hijo legítimo de D. Carlos de Estrada y de Da. Rosa CosKaron y a Da. Francisca Manuela de Castro, natural de esta ciudad, hija legítima de D. Santiago de Castro y de Da. Andrea de Aguilera los cuales confesaron y comulgaron y les amonestamos se velasen dentro de un breve termino de lo cual fueron testigos el B^f. D. Juan Thomas Pabon Presbitero y el Dr. D. Francisco Joseph de castro y lo firmamos

Dr. Joseph Nicolas de Fleytas (Rubricado)

Matrimonio de Juan Bautista Salinas y Maria Jacinta Rodríguez Calvo (Catedral, Libro 5 de Matrimonios de Españoles, folio 89 vto., partida número 17, segunda partida).

En la ciudad de la Havana en 13 de junio de 1735 años habiendo precedido la información de soltería y demás diligencias ordinarias ante D. Joseph de Hermosilla Notario Publico y leidose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento con licencia del señor Provisor y Vicario General D. Pedro carrasco yo Juan de Medina Teniente de Cura despose por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Juan Bautista de Salinas, natural de esta ciudad, hijo legítimo del Teniente D. Juan de Salinas y de Da. María Ana Pérez Machado y a Da. María Jasinta Rodríguez, asimismo natural de esta ciudad, hija legítima de Joseph Rodríguez y de Da. Luisa Calvo los cuales confesaron y comulgaron y les amonesté se velasen dentro de ocho días ...*...de lo que fueron testigos D. Sebastián Velasco y D. Martín de Arroyo y lo firmé

Juⁿ de Medina (Rubricado)

(*): Frase ilegible “p... de veintep^s. “

Matrimonio de Joseph Díaz Álvarez y Luisa Velazquez de Cuellar y Calvo

La búsqueda era entre 1730 y 1741. Consta en índice del Libro 5 de Matrimonios de Españoles (1724-1753), folio 225, una partida de matrimonio de *José Díaz*, pero falta dicho folio por lo que no es posible de comprobar. La última partida del folio 224 vto., número 60 es de 26 de febrero de 1753 y la primera partida del folio 226, número 65 es de 23 de abril de 1753. Como falta el folio, no es posible confirmarlo totalmente, pero es bastante probable.

Matrimonio de Luis Serrano del Castillo y Cecilia Quirós

La búsqueda era entre 1700 y 1725, como se hizo en los Libros 3,4 y 5 (1668-1753). En los índices de estos libros solo apareció el matrimonio de un Luis Serrano, en el Libro 4 (1709-1724), folio 16. Todos los folios de la primera parte de este libro 4 están destruidos, al parecer, desde hace años porque está guardado en un file empastado que simula el lomo de un libro. No obstante esto pude ver que el folio 15 es un auto de inspección y su vuelto está en blanco, o sea no tiene partidas; el folio 16 inicia con una partida de 19 de marzo de 1712 en la que el novio se apellida Beltrán de Santa cruz y la novia es Josepha Calvo de la Puerta (Ver Jaruco), el resto de la cara está totalmente ilegible (rota).

El folio 16 vto. comienza con una partida cuya fecha es ilegible y el apellido de la novia es Arango, al igual que el frente, no es posible reconstruir el contenido del resto.

Por lo tanto, la partida que se busca debió estar en la parte inferior del folio 16 o del folio 16 vto., pues en dicho índice no hacen diferenciación entre frente y vuelto.

Como es totalmente ilegible no es posible confirmarlo totalmente, pero es bastante probable.

Matrimonio de Joseph Ayala Matamoros con Francisca Santoyo (Catedral, Libro 6 de Matrimonios de Españoles, folios 76 y 76 vto., partida número 25).

En la ciudad de la Havana en 15 de noviembre de 1761* años habiendo precedido las informaciones de soltería y demás diligencias ordinarias ante D. Francisco de Bargas (sic.) Machuca Notario y dispensadas las tres canónicas amonestaciones por justas causas el Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Santiago de Chabarría (sic.) con su licencia, yo B^r. D. Joseph González del Álamo Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal desposé por palabra de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia al Doctor D. Joseph Ayala y Matamoros, natural de esta ciudad, hijo legítimo de D. Joseph de Ayala Matamoros y de Da. Nicolasa Baraona, y a Da. Francisca de Guzmán y Santoyo, natural asimismo de esta dicha ciudad, hija legítima de D. Manuel Guzmán y Santoyo y de Da. Theresa Martínez los cuales confesaron y comulgaron y les amonesté se velen dentro de treinta días de lo que fueron testigos D. Antonio de Fuentes y el Regidor D. Sebastián de Peñalver y lo firme

Dr. Joseph Gonzalez del Alamo (Rubricado)

Nota: En el margen dice.

Desposorio de Dr. D. Joseph Matamoros y Da. Francisca Guzmán y Santoyo. Por el índice del libro se registra como José Ayala, lo cual se confirma en el texto.

Esta partida y la anterior tienen como error el año, pues se dice que es 1760; sin embargo, la anterior tiene una enmienda y ésta, no. De todos modos, por el texto de otras anteriores y posteriores se trata de un error sin corregir y es de 1761.

Matrimonio de Joseph Ayala Matamoros y María Nicolasa Baraona (Catedral, Libro 5 de Matrimonios de Españoles, folio 81, partida número 48, primera partida).

Nota al margen:

Velaronse los contenidos en 5 de junio de 1734

En la ciudad de la Havana en 30 de mayo de 1734 años habiendo precedido las diligencias de información de soltería ante D. Isidro Magañas Notario Publico y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento con Licencia del Sr. Provisor y Vicario General Lic. D. Pedro Ponce Carrasco yo Francisco de Molina, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta ciudad de la Havana despose por palabra de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Joseph de Ayala Matamoros, natural de la ciudad de Sevilla, hijo legítimo de Manuel de Ayala y de Theresa de Vargas y a Maria Nicolasa Baraona, natural de esta ciudad, los cuales confesaron y comulgaron y les amonesté se velasen dentro de ocho días siendo capaces en la Doctrina Cristiana de lo cual fueron testigos D. Alonso Palacios Presbítero, el Teniente D. Diego Delgado y Francisco Pinto, y lo firme

Fran^{co} de Molina (Rubricado)

Matrimonio de Francisco Alcaraz y Josepha Guzmán de Santoyo (Catedral, Libro 6 de Matrimonios de Españoles, folio 54, partida número 166, primera partida).

En la ciudad de la Havana en 28 de agosto de 1758 años habiendo dispensado el Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Santiago de Hechavarría en las tres canónicas amonestaciones por justas causas yo D. Cristóbal de Sotolongo Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta ciudad de la Havana desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Francisco de Alcaraz, natural de esta ciudad, hijo legítimo del Teniente D. Francisco de Alcaraz y de Da. Juana de Flores y a Da. Josepha Santoyo, natural asimismo de esta ciudad, hija legítima de D. Gregorio Santoyo y de Da. Nicolasa Cabal (sic.) los cuales confesaron y comulgaron y les amonesté se velasen en el termino dispuesto por la Santa Sinodo de este obispado de lo que fueron testigos el Caballero Regidor D. Laureano Chacón Alcalde Ordinario de esta ciudad y el B^r. D. Diego Joseph Pérez Rodríguez y lo firmé

B^r. Xtoval de Sotolongo (Rubricado)

Nota: En el Libro 5 (1724-1753), folio 95 aparece por índice el matrimonio de otro Francisco Alcaraz. No es posible leer la partida porque faltan los folios 95 y 96, pero pudo ser de los padres de este contrayente.

La última partida del folio 94 vto., número 37 es de 23 de mayo de 1736 y la primera partida del folio 97, la número 46, es de 30 de septiembre de 1736.

Bautismo

Partida de Bautismo de Miguel José Díaz Álvarez y Velázquez (Catedral, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 116 vto., partida número 93, tercera partida).

Viernes 2 de mayo de 1749 años yo Dr. D. Cristóbal de Sotolongo Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta ciudad de la Havana, bauticé sub conditione y puse los santos óleos a un niño que nació a 23 de abril próximo pasado, hijo legítimo de D. Joseph Díaz Alvarez (sic.) y de Da. Luisa Velazquez de Cuellar, naturales de esta ciudad y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Miguel Joseph de la Trinidad, fue su Padrino D. Laureano Chacón y lo firmé

D^{or}. Xptoal de Sotolongo (Rubricado)

Otras partidas

Bautismo de Antonio Guzmán y Santoyo y Martínez (Catedral, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 115 vto., partida número 86, primera partida).

Martes 22 de abril de 1749 años yo Dr. D. Cristóbal de Sotolongo Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 13 de abril próximo pasado, hijo legítimo de D. Manuel Guzmán y Santoyo y de Da. Teresa Martínez, naturales de esta ciudad y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Antonio Joseph Tiburcio de Jesús, fue su Madrina Da. Augustita Santoyo y lo firmé

D^{or}. Xptoal de Sotolongo (Rubricado)

Bautismo de Joseph Antonio Gamboa y de los Reyes Gavilán (Catedral, Libro 10 de Bautismos de Españoles, folio 119., partida número 10-8, tercera partida).

Martes 3 de junio de 1749 años yo Dr. D. Cristóbal de Sotolongo Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 26 de mayo próximo pasado, hijo legítimo de Dr. Marcos Antonio Gamboa y de Da. Manuela de los Reyes Gavilan, naturales de esta ciudad y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Joseph Antonio Phelipe, fue su Madrina Da. María de Arriosa y lo firmé

D^{or}. Xptoal de Sotolongo (Rubricado)

Partida de defunción de Josepha Guzmán y Jáuregui (Catedral, Libro 10 de Entierros de Españoles, folios 205 y 205 vto., partida número 629).

En la ciudad de la Havana en 21 de abril de 1791 años se enterró en esta Catedral de la Purísima Concepción a Da. Josepha Guzmán, natural de esta ciudad, hija legítima de D. Pedro Guzmán y de Da. Ana de Jáuregui, no testó, recibió los santos sacramentos y lo firmé,

D^{or}. Jasinto Ruiz (Rubricado)

Pendientes para mañana

Santo Ángel (jueves y viernes por la tarde 20 y 21 de abril 06)

1. **Bautismo de Amalia Felicitas Santoyo y Quintana** (entre 1815 y 1840). Continuar la búsqueda en los libros 14, 15 y 16.
2. **Bautismo de algún Santoyo y Quintana** (hermano de la anterior) (entre 1815 y 1840). Continuar la búsqueda en los libros 14, 15 y 16.
- 3.- **Matrimonio de Francisco Santoyo y Gamboa con Tomasa Maria Quintana y Díaz Pimienta** (entre 1810 y 1835). Pendiente.
- 4.-**Matrimonio de Andrés González Ferregur y Petrona Balmaseda y Prado**, entre 1745 y 1765.

Pendientes para la semana próxima

Catedral (Martes, 25 de abril 2006)

- 1.- **Matrimonio de Antonio Álvarez de Fonseca con Maria de la Rosa y Hernández de la Cerda**, el 22 de julio de 1641 (Libro 1, folio 284 vuelto, partida segunda s/n). **PENDIENTE** por error mío que la brinqué, pero consta en el índice.
- 2.- **Bautismo de Maria de la Rosa y Hernández de la Cerda** (Libro 2, folio 71, partida décima s/n). Buscarla en todo el Libro 2, previa confirmación del dato.